

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO – ENERGÉTICA

CONVOCATORIA PÚBLICA UPME GN No. 01 – 2020

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GNL, REGASIFICACIÓN, TRANSPORTE DE GAS NATURAL Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE IMPORTACIÓN DE GAS DEL PACÍFICO.

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA

Bogotá D. C., octubre de 2020

TABLA DE CONTENIDO

1. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA.....	5
1.1. Términos y Expresiones.....	5
1.2. Interpretación de los Documentos de Selección del Inversionista.....	14
1.3. Aceptación del contenido de los DSI	15
2. OBJETO Y FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO	15
2.1. Objeto del Proyecto.....	15
2.2. Fecha de Puesta en Operación del Proyecto.	16
3. ESTRUCTURA GENERAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA	16
3.1. Fundamento de la Convocatoria Pública	17
3.2. No configuración de Vínculo Contractual.....	19
3.3. Facultades de la UPME	19
3.4. Consulta de los Documentos de Selección del Inversionista.....	20
3.5. Solicitud de Aclaraciones	20
3.6. Plazo para presentar Consultas.....	20
3.7. Notificaciones a la UPME.....	20
3.8. Adendas.....	21
3.9. Comunicaciones al Proponente	21
3.10. Idioma.....	21
4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA	21
5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.....	25
5.1. Personas que pueden presentar Propuesta (Proponentes).....	25
5.2. Identificación y Facultades del Representante Legal del Proponente	25
5.3. Lugar de otorgamiento del poder	27
5.4. Comunicaciones al Proponente	27
5.5. Estudios propios del Proponente	27
5.6. Responsabilidad.....	28
5.7. Documentos expedidos en Colombia	28
5.8. Documentos expedidos en el exterior.....	28
5.9. Oferta condicionada	29
5.10. Causales de rechazo de las Propuestas	29
6. CONTENIDO DEL SOBRE No. 1 Y SOBRE No. 2	29

6.1.	Contenido del Sobre No. 1 – Propuesta Técnica.....	29
6.2.	Contenido del Sobre No. 2 – Propuesta Económica.....	33
6.3.	Garantía de Seriedad.....	34
6.4.	Forma de entrega de la Propuesta.....	36
6.5.	Forma de presentación de la Garantía de Seriedad.....	36
6.6.	Efectos de la presentación de documentos de la Propuesta y carácter vinculante de los Documentos de Selección del Inversionista.....	37
6.7.	Costo de la preparación y presentación de la Propuesta.....	37
7.	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	37
7.1.	Registro de los Participantes y presentación de Propuestas.....	37
7.1.1.	Evaluación del Sobre No. 1.....	37
7.1.2.	Apertura y Lectura de los Sobres No. 2.....	38
7.1.3.	Única Propuesta Económica Admisible.....	39
7.2.	Audiencia Pública de Adjudicación.....	40
7.2.1.	Acta de Adjudicación.....	41
7.2.2.	Declaratoria de Convocatoria Desierta.....	41
8.	EFEECTO DE LA SELECCIÓN	41
8.1.	Resolución CREG de Ingreso Anual Esperado.....	41
8.2.	Obligaciones del Adjudicatario requeridas para la Oficialización del Ingreso Anual Esperado.....	42
8.3.	Garantía de Cumplimiento.....	43
8.3.1.	Cobertura Inicial de la Garantía.....	43
8.3.2.	Vigencia de la Garantía.....	43
8.3.3.	Ajustes al valor de la garantía.....	44
8.3.4.	Aprobación y administración de la Garantía de Cumplimiento.....	44
8.3.5.	Criterios de la Garantía de Cumplimiento.....	44
8.3.6.	Otras condiciones de la Garantía.....	46
8.3.7.	Eventos de Ejecución de la Garantía.....	46
8.3.8.	Periodo de Pagos e incentivos.....	47
8.4.	Cesión.....	48
8.4.1.	Desde la adjudicación y mientras deba estar vigente la Garantía de Seriedad o Garantía de Cumplimiento.....	49
8.4.2.	Casos distintos a los del numeral 8.4.1.....	49
9.	AJUSTES A LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN; PRÓRROGAS EN LA FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO; CAMBIOS DE ÍNDOLE TÉCNICO....	49
9.1.	Fecha de inicio de ejecución.....	50
9.2.	Prórrogas en la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto - FPO.....	50
9.3.	Modificación de aspectos técnicos de la Oferta.....	50

10. AUDITORÍA.....	51
10.1. Alcance de la Auditoría.....	51
10.2. Lista de Chequeo (Verificación técnica del Proyecto).....	54
10.3. Lista de Chequeo para entrada en Operación Parcial (Verificación técnica del Proyecto).....	54
11. AUDITORÍA EXTERNA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA	55
12. FORMULARIOS DE LA CONVOCATORIA.....	56
FORMULARIO No. 1, Carta de Presentación de Documentos en el Sobre No. 1.....	57
FORMULARIO No. 2, Garantía de Seriedad de la Propuesta	61
FORMULARIO No. 3, Declaración Juramentada del Proponente	64
FORMULARIO No. 4, Compromiso para constituirse como empresa de servicios públicos	67
FORMULARIO No. 5, Compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento	68
FORMULARIO No. 6, Compromiso para suscribir el Contrato de Fiducia.....	72
FORMULARIO No. 7, Experiencia del Proponente	74
FORMULARIO No. 8, Compromiso para contratar el Asesor de Calidad	76
1. LISTA DE ANEXOS	77
Anexo No. 1. Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto.....	77
Anexo No. 2. Especificaciones para la Elaboración del Plan de Calidad.....	77
Anexo No. 4. Términos de Referencia para la Selección del Auditor.	77
Anexo No. 5. Minuta del Contrato de Fiducia.....	77
Anexo No. 6. Minuta del Contrato de Auditoría.....	77
Anexo No. 7. Acuerdo de Confidencialidad del Auditor.	77

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA

1. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA.

1.1. Términos y Expresiones

a) Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

“Aclaración”: son todas las comunicaciones emitidas por escrito por la UPME, con el fin de aclarar, interpretar o absolver consultas relacionadas con cualquiera de los Documentos de Selección del Inversionista, y/o cualquiera de los Anexos que forman parte de la presente Convocatoria Pública. En la respectiva Aclaración la UPME indicará a cuál de los documentos de la Convocatoria Pública se hace referencia.

“Acuerdo de Confidencialidad”: corresponde al convenio que deberá firmar el Auditor con el Adjudicatario, para guardar la confidencialidad de la documentación sujeta a reserva a la cual tenga acceso en desarrollo de la actividad de Auditoría. El Acuerdo de Confidencialidad forma parte integrante del Contrato de Auditoría y corresponde al Anexo No. 7 de los presentes DSI.

“Adenda”: son todas las comunicaciones emitidas por la UPME, por escrito, durante el Proceso de Selección, con el fin de modificar el contenido de cualquiera de los Documentos de Selección del Inversionista, y/o cualquiera de los Anexos que forman parte de la presente Convocatoria Pública. En la respectiva Adenda la UPME indicará a cuál de los documentos de la Convocatoria Pública se hace referencia. La Adenda, una vez publicada en la página web de la UPME, formará parte de los documentos de la presente Convocatoria Pública.

“Adjudicatario” o “Inversionista”: es el Proponente que resulte seleccionado por la UPME para ejecutar el Proyecto, de acuerdo con los Documentos de Selección del Inversionista. El Adjudicatario (i) es el eventual beneficiario de la oficialización del Ingreso Anual Esperado por parte de la CREG, (ii) estará encargado de prestar los Servicios Asociados, y (iii) suscribirá el Contrato de Fiducia para realizar los pagos al Auditor y para la Administración de la Garantía de Cumplimiento.

“Administración de la Garantía de Cumplimiento”: Se entenderá como la ejecución de las siguientes actividades, con respecto a la Garantía de Cumplimiento, i) su recepción, ii) aprobación, iii) custodia, iv) ejecución cuando sea el caso; v) devolución, cuando sea el caso, y vi) la transferencia de los recursos de manera oportuna a los beneficiarios que se indican en el artículo 31 de la Resolución CREG 107 de 2017, o aquellos que lo modifiquen, complementé y subroguen.

“Apoderado”: Es la Persona natural o jurídica que ha recibido poder especial o general del Proponente para representarlo en la Convocatoria Pública. El Apoderado puede estar domiciliado en Colombia o en el exterior. Se aceptarán Apoderados mancomunados.

“Auditor”: es la firma auditora que resulte seleccionada por la UPME dentro de la convocatoria realizada para tal fin, para realizar el objeto y el alcance de la Auditoría y suscribir el Contrato de Auditoría con la Fiduciaria.

“Auditor Externo del Proceso” significa la persona natural o jurídica contratada por la UPME para que lleve a cabo una auditoría del proceso de adjudicación de la presente Convocatoria Pública, con las funciones y en los términos previstos en estos DSI.

“Auditoría”: consiste en dar seguimiento a la implementación y eficacia de planes o procedimientos del Adjudicatario de este Proyecto y/o verificar la conformidad con requisitos especificados en estos DSI en la ejecución del Proyecto por parte del Adjudicatario en los términos previstos en estos DSI y la Normatividad Aplicable.

“Autoridad”: es cualquier Persona o entidad investida de poder público en Colombia, facultada conforme a las Leyes Aplicables para aplicar, emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances.

“Cargo por Conexión a un Sistema de Transporte”: Es el cargo que debe pagar el Adjudicatario al Transportador o a un tercero, por los costos de la conexión al Sistema Nacional de Transporte y que formarán parte del Ingreso Anual Esperado del Adjudicatario. Los costos de conexión deberán ser considerados por cada Proponente al determinar el valor de la Propuesta Económica. La definición de las condiciones del Contrato de Conexión al Sistema Nacional de Transporte y los riesgos asociados le corresponderán al Adjudicatario.

“Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNOG”: Cuerpo asesor creado por la Ley 401 de 1997, modificado por el Decreto 1175 de 1999, que cumple las funciones de asesoría en la forma como lo establece el Reglamento único de Transporte- RUT y cuyo principal objetivo es hacer las recomendaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el RUT.

“Consortio”: es la unión de dos o más Personas, con el propósito de presentar una misma Propuesta. Los integrantes del Consortio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Propuesta, afectarán a todos los miembros que lo conforman. Los miembros de un consorcio pueden ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con o sin sucursal en Colombia.

“Consulta”: son todas las comunicaciones formuladas por escrito a la UPME, en los plazos establecidos para tal fin, con el fin de solicitar aclaraciones, interpretaciones o formular preguntas relacionadas con los presentes Documentos de Selección del Inversionista, incluyendo sus Anexos.

“Consumer Price Index” o **“CPI”**: Es el índice de precios al consumidor de los Estados Unidos de América, correspondiente a todos los ítems, publicado por la oficina de estadísticas laborales del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América (Series ID: CUUR0000SA0 o la que la remplace).

“Contrato de Auditoría”: es el contrato que suscribirá el Auditor con la Fiduciaria contratada para tal fin por el Adjudicatario. La minuta del Contrato de Auditoría se encuentra contenida en el Anexo No. 6 de estos DSI.

“Contrato de Conexión al Sistema Nacional de Transporte”: Acuerdo de voluntades suscrito por las partes interesadas, mediante el cual se pactan las relaciones técnicas, administrativas y comerciales de las conexiones al Sistema Nacional de Transporte, e incluye el pago de un Cargo por Conexión definido en el Reglamento Único de Transporte de Gas Natural.

“Contrato de Fiducia”: Es el contrato que suscribirá el Adjudicatario con la Fiduciaria con el fin de que dicha sociedad, como vocera de un patrimonio autónomo administre la garantía de cumplimiento, suscriba el Contrato de Auditoría y lleve a cabo los pagos al Auditor. La minuta de este Contrato de Fiducia se encuentra contenida en el Anexo No. 5.

“Convocatoria Pública”: es el presente proceso de selección de un Inversionista para el Proyecto, abierto por la UPME, bajo la denominación Convocatoria Pública UPME GN No. 01 de 2020.

“CREG”: es la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entidad organizada según las Leyes 142 de 1994 y 489 de 1998, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

“Días Hábiles”: son los días que no sean sábado, domingo o feriados en Colombia, salvo indicación expresa en sentido contrario. A los efectos de estos Documentos de Selección del Inversionista, las referencias horarias se hacen a la hora oficial de Colombia. Aplica lo establecido en el Artículo 62 del Código de Régimen Político Municipal.

“Documentos de Selección del Inversionista” o **“DSI”**: son los presentes documentos que contienen las reglas a través de las cuales la UPME seleccionará al Adjudicatario del Proyecto.

“Dólar”: es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Entidad Financiera de Primera Categoría”: son aquellas entidades financieras que cuentan con la capacidad para otorgar una Garantía de Seriedad o Garantía de Cumplimiento, según el caso, y que cumplan además los siguientes requisitos: (i) En el caso de entidades financieras domiciliadas en Colombia que sean vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y cuenten con una calificación de riesgo crediticio de la deuda de largo plazo de Grado de Inversión por parte de una agencia calificadora de riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y que cumplan con los demás requisitos exigidos en estos DSI, o (ii) En el caso de entidades financieras extranjeras estas deberán estar incluidas en el listado de entidades financieras del exterior contenido en el Anexo 1 de la Circular Reglamentaria externa DCIN-83 de 2003 del Banco de la República o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y acreditar una calificación de deuda de largo plazo de Standard & Poor’s Corporation, Fitch Ratings o Moody’s Investor’s Services Inc., de al menos Grado de Inversión, y que cumplan con los demás requisitos exigidos en estos DSI.

“Fecha Anticipada de Entrada en Operación”: es la fecha en la cual se prevé la entrada en operación del Proyecto de manera anticipada a la FPO, la cual no podrá ser posterior a la fecha de entrada en operación anticipada establecida en la Resolución 40304 de 2020 del MME o aquella que la modifique, adiciona o sustituya.

“Fecha Anticipada de Entrada en Operación Parcial”: es la fecha anticipada de entrada en operación del Proyecto con Operación Parcial.

“Fecha de Cierre”: es el día en la UPME remite los documentos del Adjudicatario a la CREG para la oficialización de los ingresos según el Cronograma.

“Fecha de Puesta en Operación” o “FPO”: es la definida en el numeral 2.2 de los presentes Documentos de Selección del Inversionista.

“Fecha Real de Puesta en Operación”: es la fecha en la que el Proyecto entra en operación total, y corresponde a la indicada en la certificación del auditor de la que trata el literal c del artículo 24 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

“Fecha Real de Puesta en Operación Parcial”: es la fecha en la que el Proyecto entra en Operación Parcial, y corresponde a la indicada en la certificación del auditor de la que trata el literal c del artículo 24 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

“Garantía de Cumplimiento”: es la garantía bancaria o carta de crédito *stand by* expedida por una Entidad Financiera de Primera Categoría o prepago entregado por el Adjudicatario a la Fiduciaria de conformidad con estos DSI y la Normatividad Aplicable, que respalda la ejecución del proyecto en la fecha definida. La Garantía de Cumplimiento se ejecutará en los casos previstos en la Normatividad Aplicable.

“Garantía de Seriedad”: es la garantía bancaria, aval bancario o carta de crédito *stand by* expedido por una Entidad Financiera de Primera Categoría entregado por el Proponente a favor de la UPME, para garantizar la seriedad de la Propuesta. La Garantía de Seriedad deberá: (i) ser expedida por una Entidad Financiera de Primera Categoría; (ii) mantenerse vigente y reunir las condiciones a que se refiere el numeral 6.3 de los Documentos de Selección del Inversionista.

“Gas Natural Licuado - GNL”: Es gas natural que ha sido procesado para ser transportado en forma líquida. Las composiciones del GNL para las que se debe diseñar la terminal se encuentran establecidas en la Tabla 1 del Anexo 1.

“Gasoducto Buenaventura – Yumbo” es la infraestructura necesaria para recibir, transportar y entregar gas natural desde la Planta de Regasificación ubicada en el límite geopolítico del municipio de Buenaventura, hasta un punto cualquiera de entrega al Sistema Nacional de Transporte ubicado en un tramo que llegue al municipio de Yumbo, Valle del Cauca.

“Gestión de Calidad”: comprende la implementación de planes de calidad y/o la auditoria a la implementación de planes de calidad.

“Grado de Inversión”: es la calificación de instrumentos de deuda con vencimientos originales de más de un año igual o superior a BBB – o su equivalente.

“Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico”: corresponde a la Planta de Regasificación del Pacífico y al Gasoducto Buenaventura – Yumbo, con su respectiva infraestructura de conexión al Sistema Nacional de Transporte de gas natural, SNT, definidos en el inciso vii) del numeral 1.2 del artículo 1 la Resolución 40304 del 15 de octubre de 2020 del Ministerio de Minas y Energía y artículo 3 de la Resolución CREG 152 de 2017, o aquellas que las modifiquen o sustituyan. El gasoducto Buenaventura-Yumbo hará parte del SNT.

“Ingreso Anual Esperado” o **“IAE”**: es la remuneración anual por el desarrollo y ejecución del Proyecto que se oficializará al Adjudicatario mediante la expedición de una Resolución por parte de la CREG, en los términos de la Resolución CREG 107 de 2017 o todas aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

“Ingreso Anual Esperado Ofertado” o **“IAEO”**: es la remuneración anual propuesta por cada Proponente para el desarrollo y ejecución del Proyecto en los términos de estos DSI. La CREG mediante la Resolución 107 de 2017 o todas aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, fijó los límites y las condiciones para establecer el monto del ingreso esperado por cada uno de los años, al igual que la Tasa de Descuento con la que se calculará su valor presente neto.

“Inventario Mínimo de Confiabilidad” o **“Inventario Mínimo”**: es la cantidad mínima de gas natural licuado que debe estar almacenado en la Planta de Regasificación del Pacífico, establecido con el fin de contar con un volumen de inventario para su uso en caso de contingencias como aspecto de confiabilidad, cuyo uso se restringirá de acuerdo con la Normatividad Aplicable y los presentes DSI. Corresponde al Adjudicatario adquirir el Inventario Mínimo para la puesta en operación (parcial o total) del Proyecto.

“Inversionista”: Es el Adjudicatario.

“Menor Valor de la Oferta”: es la Propuesta Económica cuyo IAEO corresponda al menor valor presente neto y que sea presentada por un Proponente cuyo Sobre No. 1 haya sido declarado conforme, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 7.1.1 de los presentes Documentos de Selección del Inversionista.

“MME” o **“MinEnergía”**: es el Ministerio de Minas y Energía.

“Normatividad Aplicable”: son individualmente, o en su conjunto, las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos o cualquier decisión o interpretación de los anteriores, emitidos por una Autoridad.

“Operación Parcial”: es la prestación del servicio con una capacidad inferior a la capacidad de entrega de gas natural regasificado en un punto cualquiera de entrega al Sistema Nacional de Transporte ubicado en el tramo que llegue al municipio de Yumbo, Valle del Cauca.

“Patrimonio Autónomo”: Es el patrimonio autónomo constituido por el Adjudicatario en desarrollo del Contrato de Fiducia.

“Período Estándar de Pagos” o **“PEP”**: Período durante el cual el Adjudicatario espera recibir el Ingreso Anual Esperado, *IAE*, para remunerar el Proyecto, que corresponde a quince (15) años, contados a partir de la FPO o FPO Ajustada, según el Artículo 2 de la Resolución CREG 107 de 2017, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

“Persona”: es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que pueda realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en Colombia.

“Plan de Calidad”: es el documento incluido por el Proponente en el Sobre No. 1, que contiene todos los procedimientos, metodologías y controles inherentes al desarrollo adecuado y óptimo del diseño, adquisición de los suministros, construcción, montaje, operación y mantenimiento del Proyecto. El Plan de Calidad deberá cumplir como mínimo con las especificaciones establecidas en el Anexo 2 de los DSI.

“Plan de Abastecimiento de Gas Natural” o **“PAGN”**: es el acto administrativo que incluye los proyectos necesarios para garantizar la seguridad de abastecimiento y la confiabilidad del servicio de gas natural en el corto plazo, el cual fue adoptado por el Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución 40304 del 15 de octubre de 2020, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

“Planta de Regasificación del Pacífico”: conjunto de instalaciones ubicadas dentro del límite geopolítico del municipio de Buenaventura que permiten transformar el gas natural de estado líquido a estado gaseoso que incluyen, entre otras instalaciones complementarias, las requeridas para prestar los Servicios Asociados a la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico definidas en la resolución CREG 152 de 2017 y en el Anexo 1 de los presentes DSI.

“Plataforma Tecnológica”: software diseñado a través de módulos integrados que tiene como fin permitir a la UPME la administración y gestión de la Convocatoria Pública, sirviendo de medio oficial para realizar el proceso de presentación, evaluación de las Propuestas y adjudicación de la Convocatoria Pública, así como el intercambio de comunicaciones entre la UPME y los Participantes.

“Prestador del Servicio de Transporte” o **“Transportador”**: es la persona de que trata el Título 1 de la Ley 142 de 1994 que realice la actividad de Transporte de Gas desde un punto de entrada hasta un punto de salida del Sistema Nacional de Transporte, de acuerdo con la Regulación de la CREG.

“Proponente”: es la persona jurídica, sucursal de sociedad extranjera establecida en Colombia o Consorcio que ha presentado una Propuesta conforme a los términos de los presentes Documentos de Selección del Inversionista.

“Propuesta”: son los documentos presentados por un Proponente y que están contenidos en el Sobre No. 1 y en el Sobre No. 2.

“Propuesta Económica”: es la propuesta incluida en el Sobre No. 2 de un Proponente y que contiene el Ingreso Anual Esperado Ofertado.

“Propuesta Económica Admisible”: es aquella Propuesta Económica que cumple con lo establecido por la CREG para el perfil de pagos, la demás Normatividad Aplicable y lo señalado en los presentes DSI.

“Proyecto”: comprende la prestación, a todo riesgo del Adjudicatario, del servicio de almacenamiento de GNL, regasificación y transporte de gas natural y Servicios Asociados de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico conformada por la Planta de Regasificación del Pacífico y el Gasoducto Buenaventura – Yumbo, conforme con lo establecido en el *Anexo No. 1 Descripción y Especificaciones Técnicas* de los DSI.

“Proyectos de Infraestructura”: se refiere a proyectos viales, acueductos, alcantarillados, plantas de tratamiento de agua, redes eléctricas, centrales de generación de energía, plantas de regasificación, oleoductos, gasoductos, o en general cualquier proyecto de infraestructura ejecutado en Colombia y/o en el exterior.

“Reglamento Único de Transporte de Gas Natural” o “RUT”: es el conjunto de normas de carácter general expedidas por la CREG que reglamentan la actividad de las empresas que prestan el Servicio de Transporte de Gas Natural y su interrelación con los demás Agentes.

“Representante Legal”: es la Persona natural designada como tal por un Proponente, según se acredite con los documentos pertinentes, cuyas facultades deberán ajustarse a lo indicado en el Numeral 5.2. de estos DSI.

“Seguridad de Abastecimiento”: capacidad del sistema de producción, transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, bajo condiciones normales de operación, para atender la demanda en el mediano y largo plazo.

“Servicios Adicionales”: son los servicios que corresponden a una capacidad adicional a la determinada en los presentes DSI y el PAGN, que pueden ser el servicio de descargue y recibo, almacenamiento de GNL, regasificación, transporte de gas natural y demás Servicios Asociados. Estos servicios adicionales serán desarrollados a riesgo del Inversionista.

“Servicios Asociados a la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico” o “Servicios Asociados”: Se entiende como tales, los servicios relacionados en el Artículo 4 de la Resolución CREG 152 de 2017 o la norma que lo modifique, aclare o adicione, incluyendo los servicios de: (i) descargue y recibo de gas licuado; (ii) almacenamiento de gas licuado; (iii) regasificación; (iv) carga de carrotanques de gas licuado; (v) trasvase de gas natural licuado a buques metaneros y puesta en frío, (vi) entrega del gas al SNT; (vii) parqueo de gas, y (viii) transporte de gas.

“Sistema de Almacenamiento”: Es la infraestructura dedicada exclusivamente a almacenar Gas Natural por un periodo de tiempo específico para su posterior uso.

“Sistema de Transporte”: Conjunto de gasoductos del Sistema Nacional de Transporte que integran los activos de una empresa de transporte.

“Sistema Nacional de Transporte”: Conjunto de gasoductos localizados en el territorio nacional, excluyendo conexiones y gasoductos dedicados, que vinculan los centros de producción de gas del país con las Puertas de Ciudad, Sistemas de Distribución, Usuarios No Regulados, Interconexiones Internacionales y Sistemas de Almacenamiento.

“**Sobre No. 1**”: es el sobre que contiene los documentos especificados en el Numeral 6.1. de los presentes Documentos de Selección del Inversionista a ser presentados por un Proponente y que hace parte de la Propuesta.

“**Sobre No. 2**”: es el sobre que contiene los documentos especificados en el Numeral 6.2. de los presentes Documentos de Selección del Inversionista a ser presentados por un Proponente y que hace parte de la Propuesta.

“**Sociedad Fiduciaria**” o “**Fiduciaria**”: es la sociedad fiduciaria que suscribirá el Contrato de Fiducia contenido en el Anexo 5 de estos DSI y, como vocera del Patrimonio Autónomo, a su vez suscribirá el Contrato de Auditoria contenida en el Anexo 4B de estos DSI.

“**Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios**” o “**SSPD**”: Es la entidad con rango constitucional conforme al artículo 370 de la Constitución Política. Por delegación presidencial ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas.

“**Superintendencia Financiera**” o “**Superfinanciera**”: es el organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que ejerce funciones de supervisión de la actividad financiera, aseguradora y previsional.

“**Tasa de Descuento**”: corresponderá a la tasa establecida por la CREG en la Resolución 107 de 2017 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, que se utilizará para efectos de descontar los valores anuales incluidos en la Propuesta Económica y traerlos a valor presente.

“**Términos de Referencia de Selección del Auditor**” o “**TRA**”: son los documentos que contienen las reglas a través de las cuales la UPME seleccionará al Auditor del Proyecto.

“**UPME**”: es la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) responsable de la aplicación los mecanismos abiertos y competitivos para ejecución de los proyectos incluidos en el plan de abastecimiento de gas natural, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2345 de 2015, y con las reglas que para el efecto establezca la CREG.

“**Valor de la Oferta**”: Es, para cada Proponente, el valor calculado por la UPME como el valor presente de la serie de valores anuales del IAEO incluido en la Propuesta Económica, para lo cual se utilizará la tasa de descuento y el perfil de pagos de que trata la Resolución 107 de 2017 o aquella que lo modifique, aclare o adicione. Cada Proponente deberá presentar un IAEO para la Planta de Regasificación del Pacífico y un IAEO para el Gasoducto Buenaventura – Yumbo. El Valor de la Oferta corresponderá a la sumatoria del valor presente neto de esto estos dos IAEO.

“Valor Estimado del Proyecto”: Es el valor del Proyecto estimado por la UPME, con base en los resultados de los estudios contratados por esta entidad¹, y que corresponde a la suma de setecientos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$700.000.000).

“Valor Máximo de Adjudicación”: Es el valor determinado por la CREG para la presente Convocatoria Pública de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 13 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquella que lo modifique, aclare o adicione. La validez de las Propuestas que se presenten estará condicionada a que el Valor de la Oferta respectiva no sea superior al Valor Máximo de Adjudicación.

b) Toda mención efectuada en este documento a "Anexo", "Apéndice", "Capítulo", "Formulario", "Formato", "Literal", "Numeral", "Subnumeral" y "Punto" se deberá entender efectuada a anexos, apéndices, capítulos, formularios, literales, numerales, subnumerales y puntos de estos Documentos de Selección del Inversionista, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

c) Las expresiones que no se encuentren expresamente definidas en los presentes Documentos de Selección del Inversionista, tendrán el significado que a ellas se atribuya en la Normatividad Aplicable o, a falta de éste, el que corresponda a su sentido natural y obvio.

d) Las referencias a normas jurídicas se entienden hechas a tales normas jurídicas, según las mismas hayan sido modificadas o reformadas de tiempo en tiempo.

1.2. Interpretación de los Documentos de Selección del Inversionista.

En caso de conflictos o discrepancias entre las disposiciones contenidas en los presentes Documentos de Selección del Inversionista, incluidas sus Adendas y las disposiciones contenidas en alguno de sus Anexos prevalecerán las disposiciones de los DSI. De manera similar, en caso de conflictos o discrepancias entre las disposiciones de los DSI y las disposiciones contenidas en las resoluciones, decretos y normas legales aplicables a la presente Convocatoria Pública, prevalecerán las normas de mayor jerarquía normativa. Tratándose de discrepancias entre resoluciones del MME, la CREG, la UPME y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se establece el siguiente orden descendente de prevalencia normativa: (i) Resoluciones del MME; (ii) Resoluciones de la CREG; (iii) Resoluciones de la UPME; y (iv) Resoluciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

¹ <https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/Convocatorias-gas-natural.aspx>

1.3. Aceptación del contenido de los DSI

Con la presentación de su Propuesta, cada uno de los Proponentes se acoge a lo establecido en estos DSI y todos sus anexos, los cuales son parte integrante del Proceso de Selección, así como a las consecuencias de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, establecidas en la Normatividad Aplicable.

2. OBJETO Y FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO

2.1. Objeto del Proyecto.

La UPME invita a los interesados a participar en la presente Convocatoria Pública, que se rige por estos Documentos de Selección del Inversionista, la cual tiene por objeto seleccionar un Inversionista que se encargue, a su cuenta y riesgo, de realizar el Proyecto que comprende, entre otras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, el Inventario Mínimo y las actividades referenciadas en el Anexo No. 1 de estos DSI, las cuales incluyen (pero no se limitan a):

- (i) La definición de las especificaciones técnicas del Proyecto que no se encuentren establecidas en el Anexo 1.
- (ii) La preconstrucción de las obras que requiera el Proyecto, incluyendo firma del Contrato de Fiducia, los diseños, servidumbres, estudios, Contratos de Conexión, licencias ambientales y demás permisos, licencias o coordinaciones interinstitucionales requeridas para iniciar la construcción, costos y viabilidad ambiental del proyecto;
- (iii) La construcción de las obras necesarias, incluyendo las resultantes de los Contratos de Conexión y cualquier obra que se requiera para la viabilidad ambiental del Proyecto, garantizando desde el punto de vista jurídico, la disponibilidad de los predios requeridos para la construcción de tales obras; y
- (iv) La administración, operación y mantenimiento del Proyecto desde su puesta en operación o en Operación Parcial y hasta la terminación del PEP.

En el evento en el que el Proyecto sea desarrollado de manera tal que el Inversionista preste servicios diferentes a aquellos establecidos como alcance del Proyecto y los Servicios Asociados, tales servicios serán prestados por cuenta y riesgo del Inversionista y no serán remunerados vía el IAE. Los Servicios Adicionales no tendrán un ingreso regulado y solo podrán comercializarse después de que se hayan asignado la totalidad de los servicios adjudicados. Lo anterior, sin perjuicio del porcentaje del valor de los ingresos recibidos por los Servicios Adicionales que se asignará a los beneficiarios según lo previsto en el artículo 34 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en el artículo 16 de la Resolución CREG 152 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El GNL requerido para la puesta en operación del Proyecto deberá ser suministrado por el Adjudicatario y podrá ser comercializado en los términos de la Normatividad Aplicable, en especial el artículo 17 de la Resolución CREG 152 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El GNL requerido para el Inventario Mínimo deberá ser suministrado por el Adjudicatario. Su uso y reposición se harán de conformidad con lo establecido en la Normatividad Aplicable. El Adjudicatario deberá llevar una relación diaria del volumen del Inventario Mínimo de confiabilidad, de las novedades diarias de retiro y devolución que resulten de su uso por los agentes, y de los incumplimientos que se den en la devolución del gas por parte de los agentes que hayan retirado volúmenes de dicho inventario en virtud de lo previsto en la Normatividad Aplicable. Esta información deberá ser reportada diariamente al gestor del mercado de gas natural, de manera que en el BEC sea una información visible.

2.2. Fecha de Puesta en Operación del Proyecto.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 40304 del 15 de octubre de 2020 la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto será **58 meses contados a partir de la selección del Inversionista del Proyecto** y la Fecha Anticipada de Puesta en Operación no podrá ser posterior a **diciembre de 2024**.

La Fecha de Puesta en Operación podrá ser modificada en los términos de los artículos 21 y 22 de la Resolución CREG 107 de 2017 y sus modificaciones, previa autorización del MME.

3. ESTRUCTURA GENERAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA

Con base en la información de las Propuestas recibidas, la UPME seleccionará aquel Proponente que, cumpliendo con todos los requisitos y exigencias técnicas previstas en los Documentos de Selección del Inversionista, haya presentado la Propuesta para asumir el Proyecto en su integralidad y haya presentado el Menor Valor de la Oferta a través de la Plataforma Tecnológica dispuesta por la UPME para tal fin.

La CREG establecerá el Valor Máximo de Adjudicación. Solo serán válidas las Propuestas cuyo valor sea inferior o igual al Valor Máximo de Adjudicación, en los términos del párrafo 2 del artículo 13 de la Resolución CREG 107 de 2017.

Una vez verificado lo anterior, y como consecuencia de ser Adjudicatario de la presente Convocatoria Pública, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en estos DSI y en la Normatividad Aplicable, el derecho que adquirirá el Inversionista será a que la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, mediante Resolución, le oficialice el Ingreso Anual Esperado, en los términos previstos en el artículo 16 de la Resolución CREG 107 de 2017, y sus modificaciones.

Para tener derecho a recibir el Ingreso Anual Esperado se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- (a) El Inversionista deberá cumplir con lo previsto en las Disposiciones Aplicables y en la Resolución de la CREG que oficialice el Ingreso Anual Esperado.
- (b) Sujeto a lo previsto en la sección 8.3.8 el Inversionista deberá haber construido y puesto en operación la totalidad del Proyecto, el cual deberá estar conectado al Sistema Nacional de Transporte, o implementando las alternativas temporales para la prestación de los Servicios Asociados al Proyecto en los términos del numeral 2.1, literal (e) del Anexo 1; todo lo anterior, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del Proyecto, incluidas las del Anexo No. 1, el Plan de Calidad y el cronograma presentados como parte integrante de su Propuesta para la presente Convocatoria Pública.
- (c) El Inversionista deberá estar constituido como una empresa de servicios públicos domiciliarios en los términos establecidos en la Ley 142 de 1994.

El Proyecto contará con un Auditor, cuyo costo será asumido por el Adjudicatario. El Auditor tendrá las funciones establecidas en la Normatividad Aplicable y en el Contrato de Auditoría. En caso de que se cuente con la información, el nombre del Auditor y el costo de dicha auditoría serán informado por la UPME previamente a la Presentación de la Propuesta a través de la página web. Cuando no se cuente con dicha información, el costo de la auditoría se adicionará al primer año del ingreso anual del Inversionista, a partir de la entrada en operación del Proyecto, total o parcial, independientemente de si es anticipada o no.

El Inversionista ejecutará la totalidad del Proyecto por su exclusiva cuenta y riesgo. La selección del Inversionista que ejecute el Proyecto no implica ningún tipo de asunción de obligación, responsabilidad o riesgo por parte de la UPME, el MME o cualquier otra entidad estatal ante el Inversionista o terceros.

De conformidad con lo anterior, el Adjudicatario mantendrá indemne a la Nación - Ministerio de Minas y Energía y a la UPME contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la construcción, ejecución, operación, mantenimiento y, en general, todas las actividades que realice el Inversionista en relación con el Proyecto.

3.1. Fundamento de la Convocatoria Pública

Las actividades distintas a la exploración, explotación y procesamiento de gas se rigen por las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994 con el propósito de asegurar una prestación eficiente del servicio público de gas combustible que se transporte por red física a todos los usuarios del territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 401 de 1997.

La presente Convocatoria Pública tiene origen en lo establecido en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 en la que se le encarga al Ministerio de Minas y Energía (MinEnergía) adoptar las medidas necesarias para brindar seguridad en el abastecimiento y confiabilidad en el sistema de gas natural, lo cual incluyó la construcción de la Planta de Regasificación en el Pacífico.

Sobre el particular, se destaca que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía, 1073 de 2015, modificado por el Decreto 2345 de 2015, establece que el MME adoptará el Plan de Abastecimiento de Gas Natural, incluyendo el transitorio, y para ello en el artículo 2.2.2.2.29 indica que la CREG deberá expedir la regulación aplicable a los proyectos incluidos en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural, plasmando los parámetros a regular y la UPME aplicará dichos mecanismos.

De conformidad con lo anterior, en el artículo 2 de la Resolución MME 4 0052 de 2016 a través de la cual se establecen los lineamientos que debe atender el Plan de Abastecimiento de gas natural, la CREG debía regular, en el marco de sus competencias, lo relacionado con la condiciones de aplicación de los mecanismos abiertos y la metodología de remuneración que en el caso de proyectos de confiabilidad y/o seguridad de abastecimiento tendrán en cuenta los costos de racionamiento de cada uno de ellos, así como las variables técnicas que determine dicha Comisión.

Posteriormente, el MME adoptó el Plan de Abastecimiento a través de la Resolución 40304 del 15 de octubre de 2020, en la que se incluyó la Planta de Regasificación del Pacífico y el Gasoducto Buenaventura - Yumbo. La CREG definió los mecanismos abiertos y competitivos aplicables a través de las Resoluciones 107 y 152 de 2017 y sus modificaciones.

Por tanto, esta convocatoria se rige por las Leyes 401 de 1997, 142 de 1994, 1955 de 2019, por los Decretos 1073 y 2345 de 2015, las Resoluciones del Ministerio de Minas y Energía MME Nos. 4 0052 de 2016 y 40304 de 2020, junto con sus modificaciones, así como por las Resoluciones CREG Nos. 107 y 152 de 2017 y 113 de 2018, en conjunto con sus modificaciones y por las demás normas aplicables en esta materia.

También le aplicarán al Proyecto en lo pertinente, a manera enunciativa y no taxativa, las demás resoluciones expedidas por el MME, la CREG, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, el Estatuto Tributario y las normas ambientales, en particular el Código de Recursos Naturales, el Decreto único del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993, la normatividad de las Autoridades ambientales, la cual deberá ser evaluada por los Proponentes que participen en esta Convocatoria Pública, así como la Ley 1 de 1991 y el Decreto 1079 de 2015 y todas aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.2. No configuración de Vínculo Contractual

Quien resulte Adjudicatario para desarrollar y ejecutar el Proyecto, como consecuencia de la presente Convocatoria Pública, deberá hacerlo por su cuenta y riesgo, y no actuará en nombre del Estado, ni tendrá con la UPME, el MME, o cualquier otra entidad estatal, vínculo contractual alguno.

La presente convocatoria tiene como objetivo seleccionar la Propuesta con el Menor Valor de la Oferta, en virtud del criterio de eficiencia económica definido en el artículo 87.1 de la ley 142 de 1994 según el cual el régimen de tarifas procurará que éstas se aproximen a lo que serían los precios de un mercado competitivo y las tarifas deben reflejar siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos de prestar el servicio, como la demanda por éste.

Se considera que todo Proponente o, en general toda Persona que, de manera directa o indirecta participe en la Convocatoria Pública, conoce el fundamento legal de que trata el presente Numeral y en general la Normatividad Aplicable.

La sola presentación de Propuesta por un Proponente implica su aceptación, sin limitación o restricción alguna, de lo dispuesto en estos Documentos de Selección del Inversionista y el reconocimiento de que no tendrá vínculo contractual alguno con el Estado Colombiano.

3.3. Facultades de la UPME

La UPME, en desarrollo de las facultades otorgadas en el de Decreto 2345 de 2015, las Resoluciones MME 4 0052 de 2016 y 40304 de 2020 o a aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y las Resoluciones CREG 107 y 152 de 2017 o a aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en relación con la presente Convocatoria Pública, se encuentra facultada para:

- a) Aplicar los mecanismos abiertos y competitivos expedidos por la CREG;
- b) Prorrogar los plazos establecidos en los presentes Documentos de Selección del Inversionista;
- c) Expedir aclaraciones, circulares y adendas a los Documentos de Selección del Inversionista y circulares informativas;

- d) Solicitar subsanar fallas en los documentos contenidos en la Propuesta, en los términos del Numeral 7.1.2;
- e) Modificar, previa aprobación del MME, la Fecha de puesta en Operación en los términos del párrafo del artículo 21 de la Resolución CREG 107 de 2017;
- f) Seleccionar el Inversionista Adjudicatario de la presente Convocatoria Pública;
- g) Declarar desierta la Convocatoria Pública de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.2.2, y
- h) Las demás previstas en la Normatividad Aplicable.

3.4. Consulta de los Documentos de Selección del Inversionista.

Los Documentos de Selección del Inversionista podrán ser descargados y consultados de manera gratuita, en la página web de la UPME. Los Documentos de Selección del Inversionista no tendrán costo alguno.

3.5. Solicitud de Aclaraciones

Los Documentos de Selección del Inversionista y sus Anexos cuentan con todas sus páginas y renglones debidamente numerados para que las consultas, comentarios y solicitudes de modificación hagan referencias claras e inequívocas sobre las materias a las cuales se refieren. Las consultas, comentarios o solicitudes de modificación que no citen las páginas y renglones en forma expresa, o en las que no pueda deducirse a qué parte de los Documentos de Selección del Inversionista se refieren, no serán tenidas en cuenta.

Todas las consultas, comentarios y solicitudes de modificación sobre los Documentos de Selección del Inversionista serán recibidas dentro del término establecido en el cronograma, estudiadas por la UPME, y en caso de considerarlas pertinentes las ajustará mediante Adendas.

3.6. Plazo para presentar Consultas

Se podrán hacer consultas, comentarios o solicitudes de modificación sobre los Documentos de Selección del Inversionista dentro de las fechas señaladas en el Cronograma.

3.7. Notificaciones a la UPME

Las consultas y demás correspondencia se presentarán por escrito y en idioma castellano, dirigidas al Director General de la UPME, identificando la Convocatoria Pública UPME **GN No. 01 – 2020**

Las consultas deberán ser enviadas a la dirección de correo electrónico correspondencia@upme.gov.co, en medio digital editable.

A partir de la presentación de la Propuestas por parte de los Proponentes el intercambio de comunicaciones se realizará a través de la Plataforma Tecnológica.

3.8. Adendas

Si la UPME, considera necesario modificar los Documentos de Selección del Inversionista, emitirá una Adenda que será comunicada través de la página WEB.

Las Adendas formarán parte integrante de estos Documentos de Selección del Inversionista y serán, en consecuencia, vinculantes para todos las Personas interesadas y Proponentes.

3.9. Comunicaciones al Proponente

Todas las comunicaciones dirigidas a los Participantes se harán a través del representante que puede ser el Representante legal o del Apoderado, según corresponda, a través de la Plataforma Tecnológica, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión, entendiéndose por bien efectuada la notificación al Representante Legal o del Apoderado registrado ante la UPME.

A partir de la presentación de la Propuesta por parte de los Participantes, el intercambio de comunicaciones se realizará únicamente a través de la Plataforma Tecnológica a menos que se presente algún tipo de contingencia. En caso de presentarse, la UPME, a través de la publicación de una circular en su página web, autorizará el empleo de un medio alternativo de comunicación.

3.10. Idioma

A menos que expresamente se estipule lo contrario en estos Documentos de Selección del Inversionista, la totalidad de consultas, preguntas, respuestas, actuaciones y procedimientos relacionados con la Convocatoria Pública, al igual que la totalidad de los documentos que se presenten con la Propuesta, deberán presentarse en idioma castellano o acompañados de traducciones al idioma castellano efectuada por traductor oficial autorizado para ello conforme a la Normatividad Aplicable. En caso de que se advierta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.

En caso de adjuntarse en otro idioma folletos o catálogos, no requeridos en los Documentos de Selección del Inversionista, pero incluidos para una mayor ilustración de la Propuesta, la UPME podrá solicitar su traducción oficial al castellano.

4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

El cronograma con fundamento en el cual se desarrollará la Convocatoria Pública es el que se relaciona a continuación. En el evento de que la UPME decida modificar alguna de estas fechas, expedirá la correspondiente Adenda.

CRONOGRAMA CONVOCATORIA UPME GN 01-2020 PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO (SIN CONTRAOFERTA)		
EVENTO		FECHA
1.	Publicación Consulta de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI	30 Jun. 2020
2.	Fecha límite para Consultas sobre los Documentos de Selección del Inversionista (DSI)	17 Jul. 2020
3.	Publicación Documentos de Selección del Inversionista – DSI	29 Oct. 2020
4.	Solicitud de usuario y contraseña de acceso a la Plataforma Tecnológica	20 Sep. al 1 Oct. 2021
5.	Capacitación Plataforma Tecnológica	7 Oct 2021
6.	Plazo máximo para publicación de adendas a los DSI.	13 Oct. 2021
7.	Presentación de Sobres No. 1 y 2. (Desde la 00:01 a las 12:00)	21 Oct. 2021
8.	Plazo máximo de notificación de resultados de revisión y evaluación del Sobre No.1 a los Proponentes.	11 Nov. 2021
9.	Fecha de presentación por parte de la CREG del Valor Máximo de Adjudicación.	16 Nov. 2021
10.	Fecha de Audiencia Pública	16 Nov. 2021
11.	Apertura del Sobre No. 2 en el proceso de selección del Inversionista	16 Nov. 2021

En el evento de presentarse una única Propuesta Económica Admisible se suspenderá la audiencia de adjudicación de conformidad con el numeral 7.2 de los presentes DSI y se continuará el proceso de adjudicación atendiendo el siguiente cronograma.

CRONOGRAMA CONVOCATORIA UPME GN 01-2020 PROCESO DE CONTRAOFERTAS (Numeral 7.1.3.)		
EVENTO		FECHA
1.	Solicitud de usuario y contraseña de acceso a la Plataforma Tecnológica.	17 al 19 Nov. 2021
2.	Presentación Contraoferta de Sobres No. 1 y 2 (Desde la 00:01 a las 12:00).	23 Nov. 2021
3.	Plazo máximo de notificación de resultados de revisión y evaluación del Sobre No.1 a los contrapropONENTES.	14 Dic. 2021
4.	Fecha de continuación de Audiencia Pública	16 Dic. 2021
5.	Apertura del Sobre No. 2 en el proceso de selección del Inversionista.	16 Dic. 2021

En el evento de no presentarse solicitud de usuario y contraseña de acceso a la Plataforma Tecnológica conforme con lo señalado en el numeral 1 del “*CRONOGRAMA CONVOCATORIA UPME GN 01-2020 PROCESO DE CONTRAOFERTAS (NUMERAL 7.1.3.)*”, al día hábil siguiente, se reanuda la audiencia establecida en el numeral 7.2 de los presentes DSI.

Si como resultado de la Audiencia Pública se produce la selección de un Inversionista se aplicarán los tiempos contemplados en el siguiente cronograma con la finalidad de cumplir con todos los requisitos necesarios para solicitar la oficialización del IAE.

CRONOGRAMA CONVOCATORIA UPME GN 01-2020		
ACTUACIONES POSTERIORES A LA SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA		
EVENTO		FECHA
1.	Firma del Contrato de Fiducia y constitución del patrimonio autónomo.	Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la Adjudicación
2.	Firma del Contrato de Auditoría	Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la Adjudicación.
3.	Entrega del Adjudicatario al Auditor del cronograma y de la curva S de desarrollo de la etapa de construcción del proyecto.	Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la Adjudicación.
4.	Aprobación de la Garantía de cumplimiento	Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la Adjudicación.
5.	Entrega a la UPME por parte del Adjudicatario de los documentos requeridos para la oficialización del ingreso anual esperado	Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la aprobación de la Garantía de cumplimiento
6.	Envío a la CREG por parte de la UPME los documentos determinados en el artículo 16 de la Resolución CREG 107 de 2017.	Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al recibo de la documentación del Adjudicatario

5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

5.1. Personas que pueden presentar Propuesta (Proponentes)

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución CREG 152 de 2017, modificada por la Resolución CREG 113 de 2018, podrá presentar una Propuesta cualquier persona jurídica interesada que cumpla con los términos y condiciones establecidos en los presentes Documentos de Selección del Inversionista, con excepción de:

- a. Productores – comercializadores de gas natural o comercializadores de gas natural importado.
- b. Personas jurídicas con cualquier participación en productores-comercializadores o en comercializadores de gas importado definidos en la Resolución CREG 114 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- c. Personas jurídicas que en su sociedad tengan cualquier participación de productores-comercializadores o comercializadores de gas importado definidos en la Resolución CREG 114 de 2017 o aquellas que la modifiquen adicionen o sustituyan.

Los Proponentes podrán presentar Propuestas de manera individual o como miembros de un Consorcio; en estos casos, cada uno de los miembros del consorcio se considerará como un Proponente, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 6.1 de estos DSI para efectos de la acreditación de la experiencia requerida.

5.2. Identificación y Facultades del Representante Legal del Proponente

Una vez presentadas las Propuestas, la comunicación entre la UPME y los Proponentes se efectuará a través de los Representantes Legales de éstos, o de un Apoderado, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 6.1 de estos DSI para efectos de la acreditación de la experiencia requerida.

Todos los Proponentes indicarán quién es su Representante Legal o su Apoderado en caso de haberlo designado y presentar junto con la Propuesta el correspondiente poder, que deberá ser otorgado con el cumplimiento de los requisitos legales. En caso de que el Proponente sea un Consorcio, todos sus integrantes designarán en el documento de constitución un solo Representante y su suplente, para que los represente. En todo caso, todos los Proponentes deberán dar cumplimiento a lo previsto en la Sección 6.1.

El Representante Legal del Proponente o el Apoderado deberá estar plenamente facultado por el Proponente para:

- i. Solicitar el usuario y contraseña ante la UPME para acceder a la Plataforma Tecnología.

- ii. Presentar la Propuesta obligando al Proponente;
- iii. Tratar con la UPME todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados en el Sobre No. 1, en el Sobre No. 2 y, en general, en todos los documentos y trámites relacionados con la Convocatoria Pública y los Documentos de Selección del Inversionista;
- iv. Responder, en nombre del Proponente y con efecto vinculante para su(s) poderdante(s), todas las preguntas, subsanaciones o aclaraciones que la UPME formule;
- v. Recibir comunicaciones en nombre y representación del Proponente;
- vi. En caso de resultar Adjudicatario, comprometer, sin limitación, la responsabilidad del Proponente que representa por la ejecución del Proyecto;
- vii. Celebrar el Contrato de Fiducia y entregar los recursos de acuerdo a lo establecido en el mismo, y
- viii. Atender las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el Contrato de Fiducia y el Contrato de Auditoría.

Las facultades otorgadas al Representante Legal o al Apoderado deberán ser lo suficientemente amplias para que pueda obligar al Proponente con la presentación de la Propuesta a través de la Plataforma Tecnológica, firmar en su nombre y representación, todos los documentos que pudieran requerirse en desarrollo de la Convocatoria Pública y de la ejecución del Proyecto, tal como se establece en los presentes Documentos de Selección del Inversionista. Dichas facultades también deberán comprender las necesarias para representar ampliamente al Proponente en las audiencias y en general en las actuaciones de la Convocatoria Pública.

En el evento de que el Representante Legal del Proponente no cuente de manera amplia con las facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad del documento de existencia y representación de la sociedad, deberá presentar junto con la Propuesta la correspondiente autorización otorgada por el órgano social competente la cual deberá contener las facultades listadas en el presente numeral, sin limitación ni restricción alguna, e indicar el nombre y documento de identidad del Representante Legal a quien se le otorgan dichas facultades.

En caso de que el Proponente actúe a través de Apoderado, el Representante Legal que otorgue el poder debe estar debidamente facultado para otorgar las facultades antes indicadas, ello se debe desprender de manera clara del certificado de existencia y representación legal o del documento equivalente para las sociedades extranjeras. En caso de no ser así, deberá presentar la correspondiente autorización del órgano social competente.

La información que deberá proporcionarse con relación al Representante Legal o el Apoderado será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico la cual deberá coincidir con el registro que se realice en la Plataforma Tecnológica.

El poder en que se designa al Representante Legal del Consorcio o al Apoderado deberá ser incluido en el Sobre No. 1 y deberá contener las facultades de representarlo en los términos de este numeral e indicar el nombre, documento de identidad, domicilio, número de teléfono y dirección del correo electrónico, lo cual deberá coincidir con el registro que se realice en la Plataforma Tecnológica. Para las sociedades colombianas y las extranjeras con sucursal en Colombia, estas facultades se acreditarán mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento equivalente en su respectiva jurisdicción.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal o Apoderado sólo será válido frente a la UPME a partir del día siguiente a la fecha en que se actualice en la Plataforma Tecnológica.

5.3. Lugar de otorgamiento del poder

Todos los poderes deberán cumplir con la Normatividad Aplicable vigente al momento de su otorgamiento.

5.4. Comunicaciones al Proponente

Todas las comunicaciones dirigidas al Proponente se harán a través del Representante Legal o Apoderado mediante correo electrónico o la Plataforma Tecnológica. Se entenderá recibida la notificación en la fecha de su envío, entendiéndose por bien efectuada y eficaz. En los términos establecidos en numeral 1 del artículo 67 del CPACA.

5.5. Estudios propios del Proponente

Todos los Proponentes basarán la presentación de sus Propuestas para la presente Convocatoria Pública en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.

5.6. Responsabilidad

La presentación de una Propuesta constituye un reconocimiento y aceptación por parte del Proponente en cuanto a que la presentación de la misma no se encuentra condicionada al cumplimiento, veracidad o relevancia de documento o información algunos que se hubiere puesto a disposición por parte del Gobierno de Colombia, el MME, la CREG, la UPME o cualquier dependencia o entidad estatal, sus funcionarios, asesores y agentes, o en los materiales proporcionados (o las declaraciones efectuadas) durante el transcurso de cualquier visita efectuada a la UPME, de cualquier memorando informativo o documentos descriptivos o de cualquier otra información. En particular, nada de lo contenido en los Documentos de Selección del Inversionista constituye una garantía o declaración con respecto al logro o razonabilidad de las proyecciones, perspectivas o rendimientos operativos o financieros, si los hubiere, del Proyecto.

Ni la publicación de los Documentos de Selección del Inversionista, ni cualquier información proporcionada en desarrollo de la Convocatoria Pública, o comunicada posteriormente a cualquier interesado o Proponente, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a la Convocatoria Pública o al Proyecto, debe o puede considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Persona o Proponente por parte de la UPME o sus funcionarios, empleados, asesores, agentes y/o representantes.

La responsabilidad enunciada en el presente Numeral comprende también la información que se proporcione a través de Aclaraciones, de Adendas, o de cualquier otra forma de comunicación.

El Proponente declarará bajo la gravedad del juramento que cumple con la Normatividad Aplicable y que acepta y conoce todo el contenido de los DSI.

5.7. Documentos expedidos en Colombia

Los documentos expedidos en Colombia presentados por los Proponentes deberán haber sido expedidos con antelación no mayor a un (1) mes respecto de la fecha de presentación de la Propuesta.

Lo anterior no es aplicable para los documentos en los que se acredite el cumplimiento de la experiencia requerida en estos DSI.

5.8. Documentos expedidos en el exterior

Los documentos expedidos en el exterior presentados por los Proponentes deberán cumplir con el artículo 251 del Código General del Proceso y haber sido expedidos con antelación no mayor a 3 meses respecto de la fecha de presentación de la Propuesta.

5.9. Oferta condicionada

El Proponente no podrá presentar una Propuesta en la que establezca condiciones diferentes a las establecidas en estos DSI o sujetas a condición. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las aquí establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

5.10. Causales de rechazo de las Propuestas

Serán causales expresas de rechazo de las Propuestas cuando: (i) Se presente una Propuesta condicionada; (ii) El Proponente que conforme a lo establecido en la Resolución CREG 152 de 2017 sean: Productores – comercializadores de gas natural o comercializadores de gas natural importado; o personas jurídicas con cualquier participación en productores-comercializadores o en comercializadores de gas importado; o personas jurídicas que en su sociedad tengan cualquier participación de productores-comercializadores o comercializadores de gas importado, todas estas actividades definidas en la Resolución CREG 114 de 2017 o aquellas que la modifiquen adicionen o sustituyan.

6. CONTENIDO DEL SOBRE No. 1 Y SOBRE No. 2

6.1. Contenido del Sobre No. 1 – Propuesta Técnica

El Proponente deberá presentar a través de la Plataforma Tecnológica los siguientes documentos que conforman el Sobre No. 1:

- a) La carta de presentación de documentos, de conformidad con el Formulario No. 1, suscrita por su Representante Legal o el Apoderado;
- b) La Garantía de Seriedad emitida por una Entidad Financiera de Primera Categoría en los términos establecidos en el Numeral 6.3. Se deberá adjuntar, igualmente, el certificado de existencia y representación legal de la entidad emisora, expedido por la Superintendencia Financiera o la autoridad competente, así como su calificación de riesgo vigente expedida por una sociedad calificadora de valores y los demás documentos que acrediten que quien la firma obra en representación de la Entidad Financiera de Primera Categoría.
- c) Documentos corporativos:

- *Para personas jurídicas domiciliadas en Colombia:* (i) El Certificado de existencia y representación legal del Proponente en el cual conste que el término de vigencia mínimo de la sociedad sea de tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del PEP; (ii) la autorización del órgano competente para presentar los Sobres No. 1 y No. 2 (en caso de ser requerida estatutariamente). En caso de Proponentes que no sean una Empresa de Servicios Públicos a la fecha de presentación de la Propuesta, deberán adjuntar, además: (iii) acta del órgano social competente con la obligación de transformarse en una Empresa de Servicios Públicos, y (iv) la promesa de constitución o transformación como empresa de servicios públicos de conformidad con el Formulario No. 4.

- *Para personas jurídicas domiciliadas en el exterior:* (i) Documentos que acrediten su existencia y representación legal en los términos de las secciones 5.1 y 5.2; (ii) sus estatutos; (iii) autorización del órgano competente para presentar los Sobres No. 1 y No. 2 (en caso de ser requerida), y (iv) promesa de constitución de una Empresa de Servicios Públicos con domicilio en Colombia de conformidad del Formulario No. 4.

- *Para consorcios:* (i) Documento de constitución del Consorcio, suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, el cual deberá contener: (I) el objeto del Consorcio; (II) los nombres de los integrantes del Consorcio; (III) el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tiene en el Consorcio, quienes en todo caso serán solidariamente responsables por las obligaciones del Proponente; (IV) el término de duración del Consorcio, que deberá comprender por lo menos una vigencia igual a la FPO y tres (3) meses más; (V) el nombre de los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio; (VI) el nombre del Representante del Consorcio y su suplente; (VII) la obligación de constitución de una Empresa de Servicios Públicos de conformidad con el Formulario No. 4 en el cual conste que el término de vigencia mínimo de la sociedad será de tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del PEP; y (VIII) los documentos que acrediten la existencia y representación de los integrantes del Consorcio, junto con el documento del órgano competente donde autoriza la firma del acuerdo consorcial (en caso de ser requerido) y el cumplimiento de las obligaciones allí adquiridas.

d) Composición accionaria

- *Sociedades:* Certificación mediante la cual se señale la composición accionaria del Proponente, la cual debe estar firmada por el Revisor Fiscal. En caso de que el Proponente no requiera contar con revisor fiscal, así deberá expresarlo en el mismo certificado de composición accionaria firmado por el Representante Legal.

- Si el Proponente es una sociedad que se encuentra listada en la bolsa de valores, deberá certificar la participación de aquellos accionistas que ostenten un porcentaje mayor al cinco por ciento (5%).
 - Consorcios: deberá presentarse la conformación accionaria de cada uno de los integrantes.
- e) Declaración juramentada del Representante Legal o Apoderado del Proponente, en los términos del Formulario No. 3.
- f) El compromiso irrevocable emitido por una Entidad Financiera de Primera Categoría de constituir la Garantía de Cumplimiento conforme el modelo contenido en el Formulario No. 5, en el evento en que el Proponente resulte Adjudicatario. El compromiso también deberá estar debidamente firmado por el representante legal del Proponente. La Fecha de Puesta en Operación contenida en el Formulario No. 5 deberá corresponder a la definida en los presentes DSI. Este requisito de presentar el compromiso irrevocable de una Entidad Financiera de Primera Categoría debe presentarse aun cuando el Proponente pretenda constituir la Garantía de Cumplimiento a través de un prepago o de cualquier otra forma permitida por la Normatividad Aplicable.
- Este compromiso debe ser expedido a través de documento electrónico integral con valor legal y técnicamente asegurado mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos que permitan la verificación de la validez, integridad y completitud.
- La Entidad Financiera de Primera Categoría que emita el compromiso deberá haber informado previamente a la UPME a través del correo electrónico: correspondencia@upme.gov.co, un número de contacto telefónico o virtual para que la UPME pueda formular cualquier requerimiento, consulta o confirmación, así como para verificar la validez, idoneidad, suficiencia, completitud y demás características del compromiso irrevocable, en caso de que la UPME lo estime necesario o conveniente.
- g) El compromiso irrevocable, emitido por una Sociedad Fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con el modelo contenido en el Formulario No. 6, por medio del cual se compromete en forma irrevocable a suscribir con el Proponente, en caso de resultar Adjudicatario, el Contrato de Fiducia en los términos previstos en la minuta contenida en el Anexo No. 5. El compromiso irrevocable deberá estar debidamente diligenciado y firmado por los representantes legales de la Fiduciaria y del Proponente. Se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal de la Fiduciaria, expedido por la Superintendencia Financiera.

- h) Si el Proponente actúa como Consorcio deberá presentar los poderes otorgados por cada uno de sus integrantes mediante los cuales se designa el Representante Legal y a su suplente, en los términos del numeral 5.2 de los DSI. Estos poderes podrán estar incorporados en el documento de constitución del Consorcio a que se refiere el literal c) del presente Numeral 6.1;
- i) El Plan de Calidad según las indicaciones del Anexo No. 2, en el orden y bajo los parámetros señalados en dicho Anexo;
- j) Documento en el que el Proponente explique la estructura prevista del Proyecto desde el punto de vista técnico respecto a la ejecución de la construcción y operación del mismo, incluyendo la forma como se prestarán los Servicios Asociados a la Infraestructura de Importación del Pacífico; dicho documento deberá cumplir con lo definido por el PAGN y los presentes DSI.
- k) El cronograma detallado del Proyecto, incluyendo la ruta crítica, según el numeral 4.4 del Anexo No.2
- l) La curva S de ejecución de cada una de las Macro-actividades según el numeral 4.5 del Anexo No.2.
- m) Presentar el compromiso para contratar el asesor de calidad de conformidad con el Formulario No. 8
- n) Documentos de acreditación de la experiencia. El Proponente podrá acreditar su experiencia con uno o dos Proyectos de Infraestructura ejecutados o construidos por el Proponente, cuyos valores sumados resulten en un valor igual o superior al Valor Estimado del Proyecto. Dicha acreditación podrá realizarse a través de las siguientes alternativas: (i) una o dos certificaciones que deben contener, como mínimo, las partes contractuales, el objeto contractual relacionado con la construcción de Proyectos de Infraestructura, su plazo de ejecución, el nombre del mismo, su localización y su valor; y/o (ii) copia del contrato(s) y acta(s) de liquidación o documento(s) equivalente(s) en los que se evidencie las partes contractuales, el objeto contractual relacionados con la construcción de Proyectos de Infraestructura, su plazo de ejecución, el nombre del mismo, su localización y su valor. Tratándose de proyectos acreditados como experiencia que no tengan su fundamento en contratos, deberá aportarse el documento equivalente. Para aquellos Proponentes que tengan la forma de Consorcios, la experiencia requerida podrá acreditarse por parte de uno o varios de sus integrantes. En todo caso, la experiencia puede ser acreditada por el Proponente, y/o por sus filiales o sociedades matrices y/o por cualquier otra sociedad que sea parte de un mismo grupo económico, todo lo cual deberá ser debidamente acreditado por el Proponente en su Propuesta y los documentos anexos a la misma.

La experiencia deberá estar relacionada en el Formulario No. 7 de estos DSI. Los documentos emitidos en el extranjero deberán cumplir con lo indicado en el numeral 5.8 de estos DSI.

6.2. Contenido del Sobre No. 2 – Propuesta Económica

El Proponente deberá presentar a través de la Plataforma Tecnológica su oferta económica contenida en el Sobre No. 2, de la siguiente manera:

Declarar el valor del Ingreso Anual Esperado Ofertado expresado en pesos constantes del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la presentación de la Propuesta y para el PEP, contados desde la Fecha de Puesta en Operación. En este valor deberá diligenciarse en la Plataforma Tecnológica de forma independiente, es decir, un IAEO para la Planta de Regasificación del Pacífico y un IAEO para el Gasoducto Buenaventura – Yumbo.

La presente Convocatoria Pública se adjudicará al menor valor que corresponderá a la sumatoria del valor presente neto de estos dos IAEO (el IAEO Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico).

El Ingreso Anual Esperado Ofertado deberá reflejar los costos asociados con la preconstrucción (incluyendo diseños, servidumbres, estudios, licencias ambientales y términos para su trámite, demás permisos o coordinaciones interinstitucionales, honorarios de la Fiduciaria y el Auditor y todo otro concepto aplicable) y construcción (incluyendo la interventoría de la obra y las obras que se requieran para la viabilidad ambiental del proyecto), el costo de conexiones al Sistema Nacional de Transporte y estaciones de transferencia de custodia que se requieran, el costo de oportunidad del capital invertido y los gastos de administración, operación y mantenimiento (AOM) correspondientes. Adicionalmente, el Ingreso Anual Esperado Ofertado presentado por el Proponente cubrirá toda la estructura de costos y de gastos en que incurra el proponente seleccionado en desarrollo de su actividad durante el Período Esperado de Pagos.

Con la presentación de la Propuesta, el Proponente acepta que el Ingreso Anual Esperado Ofertado cumple con la Normatividad Aplicable y que el Ingreso Anual Esperado Ofertado remunera la totalidad del Proyecto, incluyendo la totalidad de las inversiones y gastos AOM correspondientes, incluyendo los de combustible o energía asociados a la operación de estaciones de compresión u otra infraestructura y la reposición de activos que componen el Proyecto cuando sea necesaria; los demás costos y gastos y la utilidad del Inversionista, por lo cual asumirá en su totalidad la responsabilidad y el riesgo de la ejecución y explotación del Proyecto.

El perfil de pagos y los demás límites y condiciones para establecer el monto del IAEO para cada uno de los años del PEP, al igual que la Tasa de Descuento con la que se calculará el Valor de la Oferta, están determinados en la reglamentación de la CREG.

Para efectos de determinar si los valores IAEO presentados por el Proponente se encuentran dentro de los límites previstos en Normatividad Aplicable, los respectivos cálculos se harán aproximando el resultado solamente a dos cifras decimales para lo cual a partir de la tercera cifra decimal se redondeará hacia arriba si la cifra es superior a cinco, de lo contrario se redondeará hacia abajo.

Se deberá indicar qué porcentaje del IAEO solicitado le sea remunerado en dólares americanos, el cual no podrá ser superior al 42% de la remuneración total y deberá corresponder a un valor único.

Además de los valores del IAEO, el Proponente deberá presentar a través de la Plataforma Tecnológica los valores asociados a cada uno de los servicios de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico en forma desagregada, en los términos del artículo 7 de la Resolución CREG 152 de 2017.

6.3. Garantía de Seriedad

Para garantizar la validez, vigencia, cumplimiento de su Propuesta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento en los términos indicados en estos DSI, el Proponente deberá presentar la Garantía de Seriedad conforme el modelo contenido en el Formulario No. 2. Como beneficiario de la respectiva garantía, deberá figurar la “Unidad de Planeación Minero Energética –UPME–”.

La Garantía de Seriedad podrá ser: (i) garantía bancaria de una Entidad Financiera de Primera Categoría domiciliada en Colombia; o (ii) carta de crédito *stand by* de una Entidad Financiera de Primera Categoría en Colombia; o (iii) carta de crédito *stand by* de una Entidad Financiera de Primera Categoría domiciliada en el exterior, caso en el cual se requerirá de un banco avisador o confirmador con domicilio en Colombia. El emisor, avisador o confirmador deberá indicar una dirección electrónica y una oficina en Bogotá D.C., de manera que en cualquiera de ellas se pueda hacer el cobro de la Garantía de Seriedad.

La Garantía de Seriedad deberá cubrir como mínimo la suma de cuarenta y nueve millones de dólares (US\$49.000.000); dicha garantía podrá estar denominada en pesos, para lo cual se deberá utilizar la Tasa Representativa del Mercado del 31 de diciembre del año 2020 que corresponde a tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos (\$ 3.432,50) equivalente a ciento sesenta y ocho mil ciento noventa y dos millones quinientos mil pesos (\$ 168.192.500.000).

La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses, a partir de la presentación de la Propuesta y, en todo caso, debe mantenerse vigente hasta la fecha en la que UPME envíe a la CREG la documentación requerida para la oficialización del IAE. La UPME podrá con una anticipación de 8 días calendario antes del vencimiento de la Garantía de Seriedad, solicitar una prórroga de la vigencia indicando el período por el cual

se requiere la prórroga sin que la sumatoria de las prórrogas exceda los seis (6) meses. En ese caso el Proponente deberá presentar el documento de prórroga o una nueva Garantía de Seriedad, con anticipación no menor a dos Días Hábiles al vencimiento de la Garantía de Seriedad. La Garantía de Seriedad deberá ser emitida por una Entidad Financiera de Primera Categoría.

Si el Adjudicatario presenta una Garantía de Seriedad otorgada por una entidad financiera domiciliada en Colombia, ésta deberá ser irrevocable y deberá adjuntar también un certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste la existencia y la representación legal de la sociedad emisora, así como su permiso de funcionamiento.

Si el Adjudicatario presenta una garantía bancaria otorgada por una entidad financiera del exterior, dicha entidad deberá estar incluida en el listado de entidades financieras del exterior contenido en el anexo No. 1 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de 2003 del Banco de la República o en las normas que lo modifiquen o sustituyan, y acreditar su existencia y representación. Adicionalmente, para la aprobación de la Garantía de Seriedad el Inversionista deberá acreditar el cumplimiento de las normas cambiarias aplicables a las garantías emitidas por entidades financieras del exterior.

En ambos casos, se deberá adjuntar un documento emanado de una firma calificadora de riesgos, donde conste la última calificación obtenida por la entidad financiera para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación de riesgo crediticio.

El objeto de la Garantía de Seriedad será:

- (i) Garantizar irrevocablemente la seriedad de la Propuesta que formula el Proponente a la UPME, de conformidad con los Documentos de Selección del Inversionista, incluyendo los requisitos previstos hasta la Fecha de Cierre.
- (ii) Garantizar el cumplimiento de todos los requisitos previstos en los presentes DSI a la Fecha de Cierre, y
- (iii) Garantizar la prórroga de la Garantía de Seriedad cuando lo solicite la UPME de acuerdo con lo previsto en estos DSI. La Garantía de Seriedad presentada por el Adjudicatario podrá ser ejecutada por la UPME, si dicho Adjudicatario no cumple con todas y cada una de las actividades previstas en los numerales 8.2 y 8.3. o si no la prorroga oportunamente.

Las Garantías de Seriedad presentadas por los Proponentes les serán devueltas, a solicitud de los mismos, con posterioridad a la Fecha de Cierre.

La Garantía de Seriedad deberá regirse por las leyes Colombianas cuando se trate de garantías expedidas por entidades financieras domiciliadas en Colombia. Cuando se trate de garantías expedidas por entidades financieras del exterior, el valor de la garantía constituida deberá, sin ninguna condición, cubrir el valor en pesos de la garantía y ser exigible de acuerdo con las Normas RUU 600 de la Cámara de Comercio Internacional - CCI- (ICC Uniform Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600) o aquellas Normas que las modifiquen o sustituyan y con las normas del estado Nueva York de los Estados Unidos de América. Estas garantías deberán prever mecanismos expeditos y eficaces para resolver definitivamente cualquier disputa que pueda surgir en relación con la garantía entre el beneficiario y el otorgante aplicando las normas que rigen su exigibilidad, tales como la decisión definitiva bajo las reglas de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, CCI, por uno o más árbitros designados según lo establecen las mencionadas reglas, o a través de los jueces del Estado de Nueva York.

6.4. Forma de entrega de la Propuesta

Los documentos que conforman el Sobre No. 1 y el Sobre No. 2 serán entregados a través de la Plataforma Tecnológica que la UPME ponga a disposición de los Proponentes, entendiéndose que, bajo la responsabilidad exclusiva del Proponente, gozan de plena validez. En caso de presentarse una contingencia en el funcionamiento de este canal oficial, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 3.9 de los presentes DSI.

Sólo se requerirá la entrega en físico de la documentación que la UPME establezca de manera expresa.

6.5. Forma de presentación de la Garantía de Seriedad

La Garantía de Seriedad deberá entregarse cargada por el Proponente a través de la Plataforma Tecnológica y la misma estar firmada digitalmente por la Entidad Financiera de Primera Categoría o banco avisador o confirmador. La Garantía de Seriedad debe ser expedida a través de documento electrónico integral con valor legal y técnicamente asegurado mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos que permitan la verificación de la validez, integridad y completitud de la Garantía de Seriedad.

El emisor y/o el avisador o confirmador de la Garantía de Seriedad deberá haber informado previamente a la UPME a través del correo electrónico: correspondencia@upme.gov.co, un número de contacto telefónico o virtual para que la UPME pueda formular cualquier requerimiento, consulta o confirmación, así como para verificar la validez, idoneidad, suficiencia, completitud y demás características de la Garantía de Seriedad, en caso de que la UPME lo estime necesario o conveniente.

No se recibirán Garantías de Seriedad en medio físico.

6.6. Efectos de la presentación de documentos de la Propuesta y carácter vinculante de los Documentos de Selección del Inversionista

Se entenderá que quienes presenten la Propuesta a la UPME en los términos y condiciones establecidos en los presentes DSI, declaran, por el solo hecho de su presentación, y adicionalmente bajo la gravedad de juramento, que conocen la totalidad de la Normatividad Aplicable, los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas de participación, y que se comprometen a aceptarlos y a someterse incondicionalmente y en todo momento a ellos.

6.7. Costo de la preparación y presentación de la Propuesta

El Proponente sufragará, a su cargo y por su cuenta y riesgo, todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los documentos o informaciones incluidas en su Propuesta. Ni el Gobierno de Colombia o cualquier dependencia de éste, ni la UPME, ni sus empleados, funcionarios o asesores, serán responsables por dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la Convocatoria Pública o su resultado.

7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO

7.1. Registro de los Participantes y presentación de Propuestas

Los interesados en participar en la Convocatoria Pública deberán solicitar ante la UPME, a través del correo electrónico correspondencia@upme.gov.co y de conformidad con los plazos establecidos en el Cronograma, el usuario y la contraseña que les permitirá acceder a la Plataforma Tecnológica y hacer la presentación de su Propuesta, identificando en el asunto de la solicitud la Convocatoria Pública UPME **GN No. 01 – 2020**.

La solicitud deberá ser presentada por el Representante Legal o Apoderado del Proponente y dichos datos serán registrados por la UPME y al correo electrónico indicado se le comunicara el usuario y su respectiva contraseña asignada, para que el Proponente realice su actualización. El Proponente será el único responsable de la administración y custodia de su contraseña.

La verificación documental de la representación legal del Proponente se realizará en el proceso de evaluación de la Propuesta y no con la solicitud de registro.

Las Propuestas se presentarán a través de la Plataforma Tecnológica en la fecha y hora establecida en el Cronograma.

7.1.1. Evaluación del Sobre No. 1

Una vez recibidas las diferentes Propuestas, la UPME revisará que los documentos presentados en el Sobre No. 1 cumplan con lo indicado en estos DSI.

Luego de verificar el cumplimiento de dichos requisitos, la UPME procederá a notificar de manera individual a cada uno de los Proponentes el resultado. En caso de encontrar algún incumplimiento o aclaración, la UPME lo informará a través de la Plataforma Tecnológica para que se realice la respectiva subsanación en los plazos que ahí se le indiquen.

La UPME declarará como “No Conforme” el Sobre No.1 en los siguientes casos:

- i) Cuando en la Propuesta no corresponde al Objeto de la Convocatoria Pública.
- ii) Cuando la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto prevista en la Propuesta sea posterior al plazo establecido en numeral 2.2. de los presente DSI.
- iii) Cuando se compruebe que la información, declaraciones, certificaciones y, en general, cualquier documento presentado sea falso;
- iv) Cuando no haya sido posible verificar la validez, integridad y completitud de la Garantía de Seriedad;
- v) Porque el Proponente sea o esté conformado por una empresa que no pueda presentar Propuestas a esta convocatoria de conformidad con los presentes DSI, la Reglamentación y Leyes aplicables.
- vi) Por no subsanarse oportunamente el contenido del Sobre No. 1.

Los Proponentes podrán subsanar el Sobre No. 1 a través de la Plataforma Tecnológica, dentro del plazo que le fije la UPME para el efecto, el cual no podrá ser superior a cinco (5) Días Hábiles contados a partir del Día Hábil siguiente a la solicitud.

Una vez surtido el anterior proceso, y si la UPME declaró como “No Conforme” alguno de los Sobres No. 1, el o los respectivos Proponentes podrán presentar a través de la Plataforma Tecnológica sus observaciones, a más tardar a las 23:59 del siguiente Día Hábil al recibo de notificación del resultado de su evaluación.

Solo se entenderán habilitados para continuar en la Convocatoria Pública los Proponentes cuyo Sobre No. 1 sea declarado como “Conforme” por la UPME, y en consecuencia, solo en este evento, podrá darse apertura del respectivo Sobre No. 2 en desarrollo de la audiencia pública de adjudicación de que trata el numeral 7.2 de los presentes DSI.

7.1.2. Apertura y Lectura de los Sobres No. 2

En el día señalado para la apertura del Sobre No. 2 en el Cronograma de la presente Convocatoria Pública, se realizará la audiencia pública de adjudicación. La citada audiencia se realizará de manera virtual, en los términos y a través de los medios que la UPME defina.

El contenido del Sobre No. 2 no será subsanable.

Durante la audiencia se procederá a abrir los Sobres No. 2 de aquellos Proponentes cuyos Sobres No. 1 hayan sido declarados “Conformes”. Si existe una sola Propuesta Económica Admisible, se dará cumplimiento a lo previsto en el numeral 7.1.3; si hay más de una Propuesta Económica Admisible, se procederá de acuerdo con las reglas que se señalan en el Numeral 7.2.

7.1.3. Única Propuesta Económica Admisible

En caso de que sólo haya una única Propuesta Económica Admisible se dejará constancia en el acta de la existencia de único Proponente (el “Proponente Inicial”) y de que la adjudicación de la Convocatoria Pública quedará sujeta a las reglas de la contraoferta.

De acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 13 de la Resolución CREG 107 de 2017, cuando exista una única Oferta Valida, la UPME hará público el valor de la única Propuesta Económica Admisible a través su página web, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la Audiencia de Adjudicación y la apertura del Sobre No. 2, cualquier tercero presente contraoferta con valores menores al publicado. Dicha contraoferta deberá ser presentada a través de la Plataforma Tecnológica y cumplir con cada uno de los documentos y requisitos exigidos en estos DSI (Sobre No. 1 y Sobre No.2).

En caso de presentarse empate entre las contraofertas, se suspenderá la audiencia por quince (15) minutos para que los contrapropONENTES, a través de la Plataforma tecnológica, presenten una nueva Propuesta Económica, a la cual se le verificará el cumplimiento de todos los requisitos para ser calificada como una Propuesta Económica Admisible.

De presentarse nuevos empates se utilizará este mismo sistema hasta que se seleccione una contrapropuesta que sea una Propuesta Económica Admisible y tenga el Menor Valor de la Oferta. Si el empate persiste después de cinco (5) rondas de desempate, se decidirá teniendo en cuenta la hora en que fue registrada la Propuesta inicial a través de Plataforma Tecnológica; es decir la presentada primero.

Una vez se reanuda la audiencia pública de adjudicación, de conformidad con los plazos establecidos en el Cronograma, la contraoferta válida o segunda Propuesta Económica Admisible que cumpla con los requisitos exigidos será informada al Proponente Inicial quien deberá manifestar en desarrollo de la audiencia si acepta ejecutar el Proyecto por el valor presentado en la contraoferta, caso en el cual se adjudicará al Proponente inicial. Si el Proponente Inicial no acepta, será adjudicado al Proponente que presentó la contraoferta.

Si no se presentan contraofertas que sean consideradas como Propuesta Económica Admisible, el proyecto será adjudicado al Proponente Inicial conforme a las reglas previstas en la sección 7.2.

7.2. Audiencia Pública de Adjudicación

En la fecha y la hora señalada por la UPME de conformidad con el Cronograma, se procederá a habilitar la visualización de los Sobres No. 2 que fueron presentados por los Proponentes a través de la Plataforma Tecnológica y cuyo Sobres No. 1 hayan sido declarados “Conformes”.

En la audiencia a través de la Plataforma Tecnológica la UPME informará el Valor Máximo de Adjudicación.

Según el orden de presentación de las Propuestas, la UPME revelará el IAEO de cada Proponente y llevará a cabo las siguientes verificaciones:

- a) Que el porcentaje que se solicita sea remunerado en Dólares por los Proponentes no supere el 42% de IAEO del Proyecto conforme los límites establecidos en el artículo 9 de la Resolución CREG 107 de 2017.
- b) Que el Perfil de Pagos previsto en cada Propuesta cumpla con lo previsto en el artículo 11 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- c) Que, a través de la Plataforma Tecnológica, se haya calculado el Valor de la Oferta de cada Proponente, con dos decimales, utilizando la Tasa de Descuento establecida en artículo 10 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; y
- d) Que el Valor de la Oferta sea menor o igual al Valor Máximo de Adjudicación establecido por la CREG, según lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 13 de la Resolución CREG 107 de 2017.

Todos los Sobres No. 2 que cumplan con los requisitos anteriores, serán calificados como Propuestas Económicas Admisibles.

En caso de presentarse empate entre dos o más Propuestas Económicas Admisibles, se suspenderá la audiencia por quince (15) minutos para que los Proponentes, a través de la Plataforma Tecnológica, presenten una nueva Propuesta Económica, a la cual se le verificará el cumplimiento de todos los requisitos para ser calificada como una Propuesta Económica Admisible.

De presentarse nuevos empates se utilizará este mismo sistema hasta que se seleccione como Adjudicatario al Proponente cuya Propuesta Económica Admisible sea la de Menor Valor de la Oferta. Si el empate persiste después de cinco (5) rondas de desempate, se decidirá teniendo en cuenta la hora en que fue registrada la Propuesta inicial a través de Plataforma Tecnológica; es decir la presentada primero.

En caso de presentarse que como resultado de la evaluación del Sobre No.1 o que solo se presente un solo Proponente a la Convocatoria Pública, y en consecuencia exista una sola Propuesta Económica Admisible se procederá conforme al proceso descrito en el numeral 7.1.1 de los presentes DSI.

Antes de revelar el Adjudicatario y en desarrollo de la audiencia, el Auditor Externo del Proceso verificará que se hayan cumplido a cabalidad las condiciones y requisitos reglamentarios y normativos para seleccionar el Adjudicatario del Proyecto.

Recibido el concepto favorable del Auditor Externo del Proceso, se continuará con la audiencia y resultará como Adjudicatario el Proponente cuya Propuesta Económica Admisible tenga el Menor Valor de la Oferta.

7.2.1. Acta de Adjudicación

Concluido el proceso de adjudicación, se elaborará un acta en la cual se dejará constancia del desarrollo de la Audiencia Pública de la Convocatoria, allí se mencionarán entre otros detalles, cuáles fueron los Participantes, las ofertas económicas y las decisiones adoptadas.

El acta de adjudicación será firmada por el director de la UPME o quien este delegue y el Auditor Externo del Proceso de la Convocatoria Pública, se notificará de conformidad con el artículo 202 del CPACA y contra ella no procede recurso de reposición, quedando en firme finalizada la audiencia.

7.2.2. Declaratoria de Convocatoria Desierta

La UPME declarará como desierta esta Convocatoria Pública cuando: (i) no se presenten Propuestas en la convocatoria Pública; o (ii) ningún Proponente cumpla con los requisitos establecidos en los DSI; o (iii) no haya una Propuesta Económica Admisible; o (iv) Después del proceso Adjudicación, cuando el Adjudicatario incumpla las obligaciones a que se refiere el numeral 8.2 de los presentes DSI y no exista una segunda Propuesta Económica Admisible a la cual Adjudicar.

Ocurrido lo anterior, la UPME declarará formalmente como desierta la Convocatoria Pública y podrá iniciar un nuevo proceso de selección.

8. EFECTO DE LA SELECCIÓN

8.1. Resolución CREG de Ingreso Anual Esperado

Con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 8.2 de los DSI y en la Normatividad Aplicable, la selección le otorga el derecho al Adjudicatario a que la CREG le oficialice mediante Resolución el Ingreso Anual Esperado para cada uno de los años del Período Estándar de Pagos. De esta selección no surge, ni surgirá, relación contractual alguna entre el Adjudicatario y cualquiera de las Autoridades.

8.2. Obligaciones del Adjudicatario requeridas para la Oficialización del Ingreso Anual Esperado

Para la remisión de la solicitud de oficialización del IAE a la CREG, el Adjudicatario deberá acreditar ante la UPME el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Entrega del Certificado de existencia y representación legal del Adjudicatario. En el caso que el Proponente no tenga la naturaleza de sociedad debe presentar los documentos que acrediten su existencia (leyes, decretos, acuerdos), los que acrediten la representación legal, los estatutos, y, si de acuerdo con éstos se requiere autorización, la correspondiente autorización del órgano competente. La fecha de expedición no debe ser mayor a 30 días calendario antes de su entrega a la UPME.
- b) Entregar copia del Contrato de Fiducia debidamente suscrito y el certificado de la Fiduciaria en donde se acredita la transferencia de los recursos requeridos al patrimonio autónomo.
- c) Entregar la aprobación de la Garantía de Cumplimiento a que se refiere el Numeral 8.3 por parte de la Fiduciaria.
- d) Entregar constancia o copia del acta de entrega al Auditor del cronograma y de la curva S de desarrollo de la etapa de construcción del proyecto.

En el evento de que el Adjudicatario no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde realizar antes de la Fecha de Cierre previstas en el presente Numeral 8.2, la UPME podrá ejecutar la Garantía de Seriedad de conformidad con lo establecido en el Numeral 6.3. En caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, la UPME deberá Adjudicar al Proponente que haya presentado la Propuesta Económica Admisible con el segundo Menor Valor de la Oferta que tome el lugar del Adjudicatario inicial. Este nuevo Adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Normatividad Aplicable y estos DSI para efectos de la formalización de su IAE. Si no existieren más Proponentes, o si los existentes no cumplieren con los requisitos exigidos en los Documentos de Selección del Inversionista, se declarará desierta y podrá abrir una nueva Convocatoria Pública.

Los Adjudicatarios que no estén constituidos como empresas de servicios públicos deberán constituirse como tales y registrarse en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos a más tardar en la FPO.

En todo caso, la UPME se reserva el derecho de solicitar aclaraciones sobre la documentación entregada por el Adjudicatario en el evento de que la misma no cumpla con la normatividad aplicable, las cuales deberán ser atendidas por el Adjudicatario, a satisfacción de la UPME como condición para el envío de la documentación a la CREG para la oficialización del IAE.

8.3. Garantía de Cumplimiento

El Adjudicatario deberá presentar la Garantía de Cumplimiento en la fecha establecida en el Cronograma. Dicha garantía podrá ser: (i) garantía bancaria de una Entidad Financiera de Primera Categoría domiciliada en Colombia; o (ii) carta de crédito stand by de una Entidad Financiera de Primera Categoría en Colombia; o (iii) carta de crédito stand by de una Entidad Financiera de Primera Categoría domiciliada en el exterior; o (iv) prepago o depósito en garantía; a la orden del Patrimonio Autónomo, o (v) una combinación de las anteriores para cubrir el 100% de su valor. En los términos del numeral 2 del anexo 3 de la Resolución CREG 107 de 2017, la Garantía de Cumplimiento deberá ser aprobada por la Fiduciaria como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo y deberá constituirse bajo las condiciones y criterios que se indican a continuación:

8.3.1. Cobertura Inicial de la Garantía

La Garantía de Cumplimiento debe ser expedida por un monto inicial igual al siete por ciento (7%) del Valor de la Oferta, expresado en pesos colombianos del 31 de diciembre del año anterior a la fecha de la presentación de la Propuesta, tratándose de garantías emitidas por entidades financieras del exterior, el valor inicial de la Garantía de Cumplimiento será el equivalente en Dólares al siete por ciento (7%) del Valor de la Oferta a la Tasa Representativa de Mercado del día de la expedición.

8.3.2. Vigencia de la Garantía

La Garantía Cumplimiento se deberá mantener vigente por un plazo que corresponderá al número de días calendario de duración del proyecto, según el cronograma y la curva S, más sesenta (60) días adicionales.

Se entenderá que se cumple con la obligación de mantener vigente la Garantía de Cumplimiento, cuando ésta se presente por la totalidad de la vigencia indicada en este numeral o con una vigencia inicial de un (1) año y se prorrogue conforme al requerimiento de vigencia establecido, por períodos mayores o iguales a un año, caso en el cual la nueva garantía o su prórroga deberá estar aprobada por la Fiduciaria como vocera del patrimonio autónomo, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía vigente. La no aprobación oportuna de la nueva garantía o de la prórroga será causal de cobro de la garantía vigente, lo cual deberá constar explícitamente en la Garantía de Cumplimiento.

Adicionalmente, en el texto de la Garantía de Cumplimiento debe quedar explícito y sin ambigüedades que, con independencia de su plazo, la Garantía de Cumplimiento permanecerá vigente automáticamente hasta seis meses después de la firmeza de la decisión definitiva sobre la actuación de que trata el parágrafo 1 del artículo 31 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el efecto, bastará con una comunicación de la Fiduciaria o el Auditor o la UPME o la CREG, informando al emisor (o al confirmador o avisador) de la Garantía de Cumplimiento sobre la posible ocurrencia de un evento de incumplimiento.

8.3.3. Ajustes al valor de la garantía

Mensualmente, el valor de la garantía será objeto de ajustes por retrasos en la ejecución del proyecto, según la información del cronograma y la curva S. Los ajustes en el valor de la garantía ocasionados por retrasos deberán efectuarse conforme al procedimiento establecido en la Normatividad Aplicable.

8.3.4. Aprobación y administración de la Garantía de Cumplimiento

El Adjudicatario deberá obtener la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, en los términos indicados en el Contrato de Fiducia a más tardar a las 17:00 horas del décimo quinto (15º) día calendario siguiente a la notificación del acto administrativo de la UPME mediante el cual le adjudica el Proyecto al Adjudicatario, que se entenderá surtida en la audiencia de selección del Inversionista. La Sociedad Fiduciaria, en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, será la entidad encargada de la custodia y administración de la Garantía de Cumplimiento. Igualmente, la Fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo será la encargada de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento ante la ocurrencia de cualquiera de los eventos de ejecución definidos en la Normatividad Aplicable.

La Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, enviará a la UPME y a la CREG copia de dicha Garantía de Cumplimiento con su aprobación y hará lo propio en cada prórroga, renovación o ajuste de la Garantía de Cumplimiento.

8.3.5. Criterios de la Garantía de Cumplimiento

La Garantía de Cumplimiento deberá cumplir con los siguientes criterios:

- a) Que sea otorgada de manera incondicional e irrevocable a favor del Patrimonio Autónomo.
- b) Que otorgue al Patrimonio Autónomo la preferencia para obtener de manera inmediata, incondicional, a primer requerimiento el pago de la obligación garantizada.
- c) Que sea líquida y fácilmente realizable en el momento en que deba hacerse efectiva.

- d) Que sea otorgada por una Entidad Financiera de Primera Categoría
- e) Que la entidad otorgante, renuncie a requerimientos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otro tipo, para el pago de la obligación garantizada. En consecuencia, la entidad emisora de la Garantía de Cumplimiento deberá realizar los pagos o desembolsos correspondientes a dicha Garantía en el evento en el que la Fiduciaria, actuando en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, lo instruya por escrito en los eventos previstos en el Contrato de Fiducia, estos DSI o la Normatividad Aplicable.
- f) Que la entidad otorgante se comprometa a pagar dentro del plazo establecido en el Numeral 1.7 del Anexo 3 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquellas que las modifiquen, sustituyan o complementen.
- g) Que el valor pagado por la entidad otorgante sea igual al valor total de la cobertura, es decir, el valor pagado debe ser neto, libre de cualquier tipo de deducción, depósito, comisión, encaje, impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por parte de la entidad otorgante, intermediario del mercado cambiario y/o de las autoridades cambiarias, tributarias o de cualquier índole que pueda afectar el valor del desembolso de la garantía.
- h) Que tenga un valor calculado en moneda nacional y sea exigible de acuerdo con la ley colombiana cuando se trate de garantías expedidas por entidades financieras domiciliadas en Colombia.
- i) Que cuando se trate de garantías expedidas por entidades financieras del exterior, el valor de la garantía constituida deberá sin ninguna condición cubrir el valor en pesos de la garantía y ser exigible de acuerdo con las Normas RUU 600 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- (ICC Uniform Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600) o aquellas Normas que las modifiquen o sustituyan y con las normas del estado Nueva York de los Estados Unidos de América. Estas garantías deberán prever mecanismos expeditos y eficaces para resolver definitivamente cualquier disputa que pueda surgir en relación con la garantía entre el beneficiario y el otorgante aplicando las normas que rigen su exigibilidad, tales como la decisión definitiva bajo las reglas de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, CCI, por uno o más árbitros designados según lo establecen las mencionadas reglas, o a través de los jueces del Estado de Nueva York.

8.3.6. Otras condiciones de la Garantía

Cuando la calidad crediticia de la entidad otorgante de la Garantía de Cumplimiento disminuya por debajo de la calificación límite establecida en la Regulación aplicable, o en caso de iniciarse un proceso concursal, de toma de posesión o de liquidación a la entidad garante, el Adjudicatario deberá proceder a reponer la garantía en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la ocurrencia del hecho que da lugar a dicha reposición. La falta de reposición de la Garantía de Cumplimiento será causal de cobro de la Garantía de Cumplimiento anterior.

Si el Adjudicatario presenta una Garantía de Cumplimiento otorgada por una entidad financiera domiciliada en Colombia, ésta deberá ser irrevocable y deberá adjuntar también un certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste la vigilancia y la representación legal de la sociedad emisora y aparezca su permiso de funcionamiento.

Si el Adjudicatario presenta una garantía bancaria otorgada por una entidad financiera del exterior, deberá adjuntar el listado de entidades financieras del exterior contenido en el anexo No. 1 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de 2003 del Banco de la República o en las normas que lo modifiquen o sustituyan y acreditar su existencia, representación y calificación. Adicionalmente, para la aprobación de la Garantía de Cumplimiento el Inversionista deberá acreditar el cumplimiento de las normas cambiarias aplicables a las garantías emitidas por entidades financieras del exterior.

En ambos casos, se deberá adjuntar un documento emanado de una firma calificadora de riesgos, donde conste la última calificación obtenida por la entidad financiera para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación de riesgo crediticio.

8.3.7. Eventos de Ejecución de la Garantía

La Fiduciaria como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo deberá ejecutar la garantía en los siguientes casos:

- a) En el caso que no se prorrogue o renueve la Garantía de Cumplimiento en el plazo de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de su vencimiento, la Fiduciaria deberá ejecutarla, sin que para el efecto se requiera declaración alguna o expedición de actos administrativos, o
- b) Cuando la CREG haya expedido una resolución debidamente ejecutoriada mediante la cual haya determinado la ocurrencia de alguno de los eventos de ejecución de la Garantía de Cumplimiento. Para tales efectos, la CREG, la UPME o la SSPD podrán notificar a la Fiduciaria respecto de dicha circunstancia. En este caso, la Fiduciaria no estará facultada para verificar o comprobar la ocurrencia de los hechos, eventos o circunstancias con base en los cuales la CREG declare el incumplimiento, y tendrá la obligación actuar con base en acto administrativo de la CREG.

Para tales efectos, la Fiduciaria, como vocera del Patrimonio Autónomo, informará de esta situación al emisor (o al avisador o confirmador) de la Garantía de Cumplimiento y al Adjudicatario, y hará efectiva la garantía en forma inmediata. En estos eventos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y sin perjuicio de las sanciones administrativas a las que haya lugar, el Adjudicatario perderá el derecho a recibir el IAE.

La Fiduciaria destinará el monto recibido y los rendimientos financieros generados en los términos del artículo 30 de la Resolución CREG 107 de 2017.

La Fiduciaria, como vocera del Patrimonio Autónomo, enviará al Ministerio de Minas y Energía, a la CREG y a la UPME copia de las comunicaciones en las que se evidencie el cobro de la Garantía de Cumplimiento, su pago, y la entrega de los dineros recibidos.

8.3.8. Periodo de Pagos e incentivos

El Adjudicatario o Inversionista recibirá pagos por la prestación de los Servicios Asociados según los casos que se establecen en el artículo 12 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si la Fecha Real de Puesta en Operación constituye una Fecha de Entrada en Operación Anticipada, el Adjudicatario tendrá derecho a la remuneración establecida en los términos y condiciones del artículo 13 de la Resolución CREG 152 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si la Fecha Real de Puesta en Operación Parcial constituye una Fecha Anticipada de Entrada en Operación Parcial, el Adjudicatario tendrá derecho a la remuneración establecida en los términos y condiciones del artículo 14 de la Resolución CREG 152 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para tales efectos, el Adjudicatario deberá solicitar un concepto a la UPME sobre su propuesta de conformidad con el siguiente procedimiento:

- (i) El Inversionista dirigirá comunicación escrita a la UPME en la que incluya:
 - a) Descripción de la forma como pondrá el Proyecto en Operación Parcial
 - b) La fecha estimada para la Entrada en Operación Parcial.
 - c) La forma como se prestarán cada uno de los Servicios Asociados durante la Operación Parcial.
 - d) Las características técnicas de la infraestructura que requerirá para la Operación Parcial, incluyendo la capacidad que estima tendrá disponible para la entrega de gas natural regasificado importado al Sistema Nacional de

- Transporte en un punto ubicado en el límite geopolítico del municipio de Yumbo - Valle del Cauca.
- e) Plan de Calidad con en alcance aplicable a la Operación Parcial del Proyecto.
- (ii) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud del inversionista, la UPME publicará en la página web de la UPME durante diez (10) días hábiles la propuesta para comentarios por los interesados.
- (iii) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud del inversionista, la UPME solicitará concepto al auditor sobre la propuesta del Inversionista.
- (iv) Una vez terminado el período de comentarios por parte de los interesados y recibido el concepto por parte del Auditor, la UPME estudiará la solicitud y formulará los requerimientos de aclaraciones o complementaciones que estime necesarias.
- (v) Una vez resueltas cada una de las aclaraciones o complementaciones, la UPME emitirá concepto sobre la propuesta del Inversionista para la prestación de los Servicios Asociados durante la Operación Parcial.

La remuneración del Inversionista estará sujeta a las compensaciones y deducciones establecidas en las Resoluciones CREG 107 y 152 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El presente procedimiento podrá ser modificado o por la UPME a través de circular externa y se comunicará al Inversionista.

8.4. Cesión

El Adjudicatario sólo podrá ceder los derechos y obligaciones relativos al Proyecto cuando cuente con la aprobación de la UPME en los términos del artículo 15 de la Resolución CREG 107 de 2017. En consecuencia, quien resulte Adjudicatario de la presente Convocatoria Pública, bien sea como una persona jurídica o miembro de un consorcio, solo podrá ceder los derechos y responsabilidades adquiridas en la adjudicación, con autorización previa y escrita por parte de la UPME. Si la CREG no ha oficializado el IAE al adjudicatario, la cesión entrará en vigor a partir de la autorización de la UPME; caso contrario, la cesión entrará en vigor a partir de la publicación de la resolución que modifique el beneficiario de la oficialización del IAE. El cesionario será plenamente responsable por la construcción, administración, operación y mantenimiento del Proyecto, incluso por cualquier causa anterior a la cesión.

Para la cesión se deben atender las siguientes reglas:

8.4.1. Desde la adjudicación y mientras deba estar vigente la Garantía de Seriedad o Garantía de Cumplimiento.

El cesionario deberá ser una empresa de servicios públicos que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos exigidos en los presentes DSI para ser Proponente. Adicionalmente, deberá acompañar su solicitud con los documentos de que trata el numeral 8.2 de estos DSI y la cesión de su posición contractual en los contratos de auditoría y Fiducia, la cual estará sujeta a la condición suspensiva consistente en la aceptación por parte de la UPME.

El cesionario deberá entregar una nueva Garantía de Seriedad y/o Cumplimiento, sin solución de continuidad, según sea el caso.

Cuando la UPME autorice la cesión, informará a las partes interesadas, a la Fiduciaria, al Auditor y la CREG de la aceptación de la cesión.

En todo caso, la Garantía Seriedad o de Cumplimiento del cedente, según el caso, deberá permanecer vigente hasta que la UPME autorice la cesión.

No estarán permitidas las cesiones parciales.

De igual manera se procederá para la cesión de participaciones en el Consorcio que resulte Adjudicatario. En caso de que el proyecto esté en Operación Parcial, también se deberán cumplir estos requisitos de cesión.

8.4.2. Casos distintos a los del numeral 8.4.1

El cesionario deberá ser una empresa de servicios públicos que no encuentre incurso en las causales establecidas en los literales “a”, “b” y “c” del artículo 5 de la Resolución CREG No. 152 de 2017, modificada por la Resolución CREG 113 de 2018.

En el evento en el que la UPME autorice la cesión, informará a las partes interesadas y a la CREG de la aceptación de la cesión.

Las acciones del Adjudicatario podrán ser objeto de negociación en los términos previstos en la Normatividad Aplicable.

9. AJUSTES A LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN; PRÓRROGAS EN LA FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO; CAMBIOS DE ÍNDOLE TÉCNICO

Las fechas de inicio de ejecución y de puesta en operación solo podrán ajustarse y/o prorrogarse de conformidad con las siguientes reglas:

9.1. Fecha de inicio de ejecución.

La fecha de inicio de ejecución del Proyecto podrá ser modificada por una sola vez por el Adjudicatario. Para ello, el Adjudicatario deberá entregar a la UPME la nueva fecha de inicio, el cronograma y la curva S ajustada, junto con el visto bueno del Auditor, antes de la fecha de inicio prevista inicialmente en la Propuesta del Adjudicatario. Esta modificación no dará lugar a modificar la FPO.

Antes de la fecha de inicio de ejecución del Proyecto y de acuerdo con las revisiones anuales del plan de abastecimiento de gas natural, la UPME de común acuerdo con el Adjudicatario y previa aprobación del MME, podrá modificar la FPO. Una vez se modifique la FPO el Adjudicatario dispondrá de quince (15) días calendario para ajustar el cronograma del Proyecto, la duración del contrato de auditoría y la vigencia de la Garantía de Cumplimiento. Cualquier costo asociado a la nueva FPO será asumido por el Adjudicatario.

9.2. Prórrogas en la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto - FPO

Si el Proyecto sufre atrasos por fuerza mayor, por alteración del orden público o por demoras en la expedición de la licencia ambiental, originadas en hechos fuera del control del Adjudicatario y de su debida diligencia, la FPO podrá ser modificada previa aprobación del MME, o la entidad que este delegue en los términos del artículo 22 de la Resolución CREG 107 de 2017. Una vez se modifique la FPO el Adjudicatario dispondrá de 15 días calendario para ajustar el cronograma del proyecto, la duración del contrato de auditoría, la Garantía de Cumplimiento y aportar al Patrimonio Autónomo las sumas adicionales que se originen con dicha prórroga. La nueva FPO solo entrará en vigor una vez cumplidos dichos ajustes y aportes.

Adicionalmente, la CREG ajustará mediante Resolución la modificación de esta fecha para efectos de lo establecido en la Resolución CREG 107 de 2017. Cualquier costo asociado a la nueva FPO será asumido por el Adjudicatario

9.3. Modificación de aspectos técnicos de la Oferta

El Adjudicatario podrá modificar los aspectos técnicos del Proyecto presentados en el Sobre No. 1 de su Oferta, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 de los presentes documentos, siempre que con dicha modificación, no se cambien las condiciones de la prestación de los Servicios Asociados al Proyecto tal como se encuentran definidos en estos DSI y en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural. El Adjudicatario será el único responsable, bajo su cuenta y riesgo, en caso de realizar cualquier cambio.

10. AUDITORÍA

10.1. Alcance de la Auditoría

Habrà una Auditoría durante la ejecución del Proyecto, tal como se indica en la Resolución CREG 107 de 2017 y sus modificaciones, la cual reportará a la UPME, al MME, a la SSPD y a la Fiduciaria.

La Auditoría certificará el cumplimiento o incumplimiento de: (i) el Cronograma, (ii) la curva S, (iii) las características técnicas establecidas para el Proyecto, (iv) las demás obligaciones del Inversionista respecto de las cuales se solicite certificación del Auditor, según se indique en la Normatividad Aplicable o en los DSI; (v) la entrada en operación, completa o parcial, y (v) otras materias establecidas en la Normatividad Aplicable.

La Auditoría deberá enviar a la UPME, el MME, la SSPD, el Adjudicatario y la Fiduciaria (esta última en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo) informes sin ambigüedades con mínimo la siguiente información:

- a) Un informe cada noventa (90) días calendario donde se presente el resultado de verificación del cumplimiento del cronograma, de la curva S y de las características técnicas establecidos para el Proyecto. Este informe deberá indicar explícitamente el número de meses de atraso en números enteros según el cronograma y la curva S. Un atraso mayor o igual a 15 días calendario se contará como un mes, y un atraso menor a 15 días se contará como cero. Previamente a la entrega de los informes, el Auditor validará sus conclusiones con el Inversionista, le otorgará acceso a la documentación técnica reunida, y le permitirá contradecir el proyecto de informe y formular solicitudes de complementación o aclaración que se resolverán en el informe periódico o en el informe final, según corresponda. En caso de incumplimiento de requisitos técnicos del proyecto el informe deberá indicar las desviaciones en los requisitos respecto de las normas y estándares aplicables al Proyecto.
- b) Previo a la puesta en operación del Proyecto, ya sea parcial o total, el Auditor enviará una certificación dirigida al CNOG, con copia al MME, a la UPME, a la CREG, a la SSPD, al gestor del mercado y al Inversionista, en donde (i) se concluya que el Proyecto cumplió la Lista de Chequeo a satisfacción establecida en los DSI para la puesta en Operación Parcial o para la Fecha Real de Puesta en Operación, (ii) la Fecha Anticipada de Entrada en Operación Parcial o la Fecha Real de Entrada en Operación, según sea el caso, y (iii) la capacidad puesta en operación parcial para entrega de gas natural regasificado al Sistema Nacional de Transporte en el Punto de Entrega, sí así fuese determinado en el programa de construcción y curva S del Proyecto.

- c) Dentro de los cinco (5) primeros días a partir de la entrada en operación del Proyecto, ya sea parcial o total, el Auditor deberá enviar una certificación dirigida al CNOG y a la CREG, indicando la Fecha Anticipada de Entrada en Operación Parcial o la Fecha Real de Entrada en Operación, según sea el caso, con copia a la UPME, a la SSPD, al gestor del mercado y al Inversionista.
- d) Un certificado respecto del cumplimiento, por parte del Inversionista, de los procedimientos establecidos por la UPME y las características y el valor de la capacidad puesta en Operación Parcial para la entrada en Operación Parcial anticipada del Proyecto, en los términos del parágrafo 5 del artículo 14 de la Resolución CREG 152 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- e) Un informe final en donde certifique que el Proyecto se ajusta a los requerimientos establecidos en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural, así como que el Proyecto cumple la Lista de Chequeo a satisfacción, y que demuestre que el mismo se encuentra listo para su entrada en operación. El plazo máximo de entrega de este informe final será de dos (2) meses, contados a partir de la FPO del Proyecto.
- f) Cuando se configure un incumplimiento insalvable como se establece en el Artículo 25 de la Resolución CREG 107 de 2017, un informe de manera inmediata en donde se ponga en conocimiento tal situación. Este informe deberá acompañarse de un inventario de las obras ejecutadas e indicar el avance porcentual de cada una.
- g) Los demás informes que sobre temas específicos requieran el MME, la SSPD o la UPME, o sus delegados.

La Auditoría deberá informar a la CREG, con copia a la UPME, el MME, la SSPD, al Adjudicatario y la Fiduciaria (esta última en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo) la ocurrencia de un incumplimiento insalvable conforme a lo establecido en la Normatividad Aplicable o en estos DSI. El procedimiento de declaratoria de incumplimiento y de ejecución de la Garantía de Cumplimiento será el establecido en el artículo 31 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La UPME seleccionará al Auditor de acuerdo con el procedimiento descrito en los Términos de Referencia para la Selección del Auditor. Con anterioridad a la fecha de presentación de Propuestas, la UPME anunciará el Auditor seleccionado para el Proyecto y el valor de su oferta económica. Entre el Auditor y el Adjudicatario no podrán existir relación alguna de subordinación o control, ni estar sometidos a control común. El Inversionista no podrá contratar o subcontratar, para el desarrollo del Proyecto, a entidades que se encuentren con el Auditor en situación de subordinación, control o estén sometidas a control común con el Auditor.

En caso de presentarse conflicto de interés con el Adjudicatario, tanto el Auditor como el Adjudicatario deberán manifestarlo expresamente a la UPME para que el contrato de

auditoría sea celebrado con la firma auditora que por mérito de precio se encuentre habilitada según el listado del acta de adjudicación del Auditor.

La Auditoría ejercerá sus funciones en los términos de la Normatividad Aplicable y del Contrato de Auditoría respectivo.

La UPME pone a disposición de los Proponentes los términos de referencia para la selección del Auditor y la minuta del contrato a Celebrar entre el Patrimonio Autónomo y el Auditor, los cuales se entienden aceptados con la presentación de la Propuesta.

Para asegurar el pago al Auditor de las sumas a las que tenga derecho de conformidad con el Contrato de Auditoría, el Proponente se obliga, en caso de resultar Adjudicatario, a suscribir el Contrato de Fiducia y hacer los aportes correspondientes al Patrimonio Autónomo constituido de conformidad con estos DSI, los términos de referencia de selección del Auditor, el Contrato de Fiducia y el Contrato de Auditoría.

En el evento en el que el plazo del Contrato de Auditoría se extienda conforme a sus términos y la Normatividad Aplicable, el Adjudicatario se obliga a hacer el aporte al patrimonio autónomo por el valor que corresponda pagar al Auditor por dicha modificación. El pago deberá hacerse en los términos indicados en el Contrato de Fiducia y en el Contrato de Auditoría.

El Adjudicatario se obliga a hacer el aporte al patrimonio autónomo de los valores que deban pagarse al Auditor por cualquier valor mayor, reconocible en desarrollo del Contrato de Auditoría en razón a modificaciones tributarias, las prórrogas, cambios a la Fecha de Puesta en Operación cualquiera fuere la razón, o por desplazamientos de la fecha de puesta en operación, incluyendo modificaciones en las cargas tributarias. Durante la ejecución del Proyecto a cargo del Adjudicatario, se deberá mantener vigente el Contrato de Fiducia y el Contrato de Auditoría, debiendo el Inversionista proveer los recursos para el pago de la Auditoría, la comisión fiduciaria y cualquier otro costo o gasto relacionado con dichos contratos.

El texto original de la minuta del Contrato de Fiducia contenido en el Anexo No.5 de los DSI debe mantenerse, y solo se podrán realizar modificaciones para el cumplimiento de las normas vigentes aplicables, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de la UPME para su revisión y aprobación. Lo anterior sin detrimento del objeto principal del contrato que es el constituir un patrimonio autónomo que contrate, administre y asegure los pagos del Contrato de Auditoría con el Auditor del Proyecto y que administre la Garantía de Cumplimiento en los términos de estos DSI y la Normatividad Aplicable. Cualquier cambio será responsabilidad del Adjudicatario.

El Contrato de Auditoría deberá estar firmado en el plazo que se indica en el cronograma contenido en el numeral 4 de estos DSI.

10.2. Lista de Chequeo (Verificación técnica del Proyecto)

El Auditor del Proyecto, para la emisión de su informe final, deberá como mínimo atender los parámetros de la presente lista:

- a. **Certificado de cumplimiento de los servicios requeridos:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando que el proyecto cumple con todos los servicios exigidos en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural.
- b. **Certificado de Pruebas en Fábrica:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando que todos equipos cuentan con el certificado de pruebas en fábrica.
- c. **Certificado de Permisos y Licencias ambientales:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando que el proyecto cuenta con todos los permisos y licencias ambientales requeridos para la operación del proyecto
- d. **Planos “As Built” (Como construido):** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando que la versión final de los planos de ingeniería de detalle refleja la configuración real y sus dimensiones, como quedó instalado en campo todos y cada uno de los componentes del Proyecto.
- e. **Certificado de Terminación Obras Civiles, Mecánicas & Eléctricas:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando la terminación de las obras civiles, mecánicas y eléctricas.
- f. **Precomisionamiento:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando que todos los equipos del proyecto cuentan con todas las pruebas y chequeos necesarias para su entrada en operación.
- g. **Puesta en operación:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando que el proyecto se encuentra listo para su entrada en operación.

Las certificaciones del Adjudicatario se deberán hacer bajo la gravedad del juramento. El Auditor deberá verificar la veracidad de las certificaciones aquí listadas.

10.3. Lista de Chequeo para entrada en Operación Parcial (Verificación técnica del Proyecto)

El Auditor del Proyecto, para la emisión de su informe de operación parcial de que trata el párrafo 5 del artículo 8 de la Resolución CREG 128 de 2021, deberá como mínimo atender los parámetros de la presente lista:

- a. **Certificado de cumplimiento de las características del concepto emitido por la UPME:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando que el proyecto cumple con todas las características del concepto emitido por la UPME.
- b. **Certificado de Pruebas en Fábrica:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando que todos equipos necesarios para la Operación Parcial cuentan con el certificado de pruebas en fábrica.
- c. **Certificado de Permisos y Licencias ambientales:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando que el proyecto cuenta con todos los permisos y licencias ambientales requeridos para la Operación Parcial.
- d. **Planos “As Built” (Como construido):** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando que la versión final de los planos de ingeniería de detalle refleja la configuración real y sus dimensiones, como quedó instalado en campo todos y cada uno de los componentes del Proyecto para la Operación Parcial.
- e. **Certificado de Terminación Obras Civiles, Mecánicas & Eléctricas:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando la terminación de las obras civiles, mecánicas y eléctricas para la entrada en Operación Parcial del Proyecto.
- f. **Precomisionamiento:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando que todos los equipos del proyecto para la Operación Parcial cuentan con todas las pruebas y chequeos necesarias para su entrada en operación.
- g. **Puesta en operación:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando que el proyecto se encuentra listo para su entrada en Operación Parcial.

Las certificaciones del Adjudicatario se deberán hacer bajo la gravedad del juramento. El Auditor deberá verificar la veracidad de las certificaciones aquí listadas.

11. AUDITORÍA EXTERNA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La UPME se encargará de contratar un Auditor Externo del Proceso para la Convocatoria Pública que será una Persona natural o jurídica con reconocida experiencia en procesos de auditoría externa. El Auditor Externo del Proceso tendrá a su cargo el deber de:

- a) Verificar la correcta aplicación de la reglamentación vigente para el desarrollo de la Convocatoria Pública.
- b) Verificar que las comunicaciones entre los Proponentes y la UPME se realicen única y exclusivamente mediante los canales formales de comunicación establecidos por esta última.
- c) Verificar el proceso de evaluación del Sobre No. 1.
- d) Verificar que durante la Convocatoria Pública se sigan expresamente los pasos y las reglas establecidas en la regulación vigente y en los presentes DSI.

- e) Solicitar a la UPME la suspensión de la Convocatoria Pública cuando considere que no se está dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la reglamentación vigente.
- f) Emitir dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la Convocatoria Pública, un informe en el cual se establezca, sin ambigüedades, su concepto sobre el desarrollo y el cumplimiento o no de la reglamentación vigente por parte la UPME y los Participantes de la Convocatoria Pública.
- g) Para los casos en los cuales el Auditor Externo del Proceso establezca que en la Convocatoria Pública no se dio cumplimiento a los requisitos mencionados con anterioridad, el proceso adelantado no producirá efectos, sin perjuicio de las acciones penales y/o civiles y las actuaciones administrativas a que haya lugar contra quienes hayan incumplido la normatividad vigente.

Los costos en que se incurran por motivo de la Auditoría Externa serán financiados por la UPME.

12. FORMULARIOS DE LA CONVOCATORIA

FORMULARIO No. 1, Carta de Presentación de Documentos en el Sobre No. 1

(Numeral 6.1 de los Documentos de Selección del Inversionista)

[*Ciudad*], [*día*] de [*mes*] de [*año*]

Señores

UPME

Atn: Director(a) General

Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME GN [XX – 20XX]. Selección de un Inversionista para la prestación del servicio de almacenamiento de GNL, regasificación y transporte de gas natural y servicios asociados de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico.

Proponente: [*Nombre del Proponente*]

Asunto: Presentación de Documentos en el Sobre No. 1

De acuerdo con lo indicado en el **numeral 6.1** de los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública de la referencia, sírvase encontrar adjunta nuestra documentación así:

- a. La Garantía de Seriedad emitida por una Entidad Financiera de Primera Categoría en los términos establecidos en el Numeral 6.3, junto con el certificado de existencia y representación legal de la entidad emisora, expedido por la Superintendencia Financiera o la autoridad competente, así como su calificación de riesgo vigente expedida por una sociedad calificadora de valores.
- b. *Documentos Corporativos:*

[Para personas jurídicas domiciliadas en Colombia: (i) El Certificado de existencia y representación legal del Proponente en el cual conste que el término de vigencia mínimo de la sociedad sea de tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del PEP; (ii) la autorización del órgano competente para presentar los Sobres No. 1 y No. 2 (en caso de ser requerida estatutariamente). En caso de Proponentes que no sean una Empresa de Servicios Públicos a la fecha de presentación de la Propuesta, deberán adjuntar además: (iii) acta del órgano social competente con la obligación de transformarse en una Empresa de Servicios Públicos, y (iv) la promesa de constitución o transformación como empresa de servicios públicos de conformidad con el Formulario No. 4.; o

- Para personas jurídicas domiciliadas en el exterior: (i) Documentos que acrediten su existencia y representación legal; (ii) sus estatutos; (iii) autorización del órgano competente para presentar los Sobres No. 1 y No. 2 (en caso de ser requerida), y (iv) promesa de constitución de una Empresa de Servicios Públicos con domicilio en Colombia de conformidad el Formulario No. 4. ; o

- Para consorcios: (i) Documento de constitución del Consorcio, suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, el cual deberá contener: (I) el objeto del Consorcio; (II) los nombres de los integrantes del Consorcio; (III) el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tiene en el Consorcio; (IV) el término de duración del Consorcio, que deberá comprender por lo menos una vigencia igual a la FPO y tres (3) meses más; (V) el nombre de los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio; (VI) el nombre del Representante del Consorcio y su suplente; (VII) la obligación de constitución de una Empresa de Servicios Públicos de conformidad con el Formulario No. 4 en el cual conste que el término de vigencia mínimo de la sociedad será de tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del PEP; y (VII) los documentos que acrediten la existencia y representación de los integrantes del Consorcio, junto con el documento del órgano competente donde autoriza la firma del acuerdo consorcial (en caso de ser requerido) y el cumplimiento de las obligaciones allí adquiridas; o

c. *Composición Accionaria.*

[Sociedades. Certificación mediante la cual se señale la composición accionaria del Proponente, la cual debe estar firmada por el Revisor Fiscal o, en caso de no contar con uno, por el Representante Legal. Si el Proponente es una sociedad que se encuentra listada en la bolsa de valores, deberá certificar la participación de aquellos accionistas que ostenten un porcentaje mayor al cinco por ciento (5%).; o

Conorcios. Conformación accionaria de cada uno de los integrantes, siguiendo las reglas del párrafo anterior.]

d. Declaración juramentada del Representante Legal del Proponente, en los términos del Formulario No. 3.

e. El compromiso irrevocable emitido por una Entidad Financiera de Primera Categoría de constituir la Garantía de Cumplimiento, según las condiciones establecidas en el Anexo 3 de la Resolución CREG 107 de 2017, conforme al modelo contenido en el Formulario No. 5, en caso de que [*Indicar el nombre del Proponente*] resulte Adjudicatario. Los parámetros de fecha y monto corresponden a los definidos en los presentes DSI.

- f. El compromiso irrevocable emitido por una Fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con el modelo contenido en el Formulario No. 6, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la Fiduciaria y del Proponente, junto con el certificado de existencia y representación legal de la Fiduciaria, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la Propuesta.
- g. *[Solamente para aquellos casos en los cuales el Proponente actúe como Consorcio. Poderes otorgados por cada uno de los integrantes del Consorcio mediante los cuales se designa el Representante Legal y a su suplente, y se les entregan las facultades señaladas en el numeral 5.2 de los DSI. Estos poderes podrán estar incorporados en el documento de constitución del Consorcio a que se refiere el literal c) del presente Numeral 6.1.]*
- h. El Plan de Calidad según las indicaciones del Anexo No. 2, en el orden y bajo los parámetros señalados en dicho Anexo.
- i. Documento en el que se brinde una descripción general del Proyecto y sobre cómo se prestarán los Servicios Asociados a la Infraestructura de Importación del Pacífico que deberá cumplir con lo definido por el Plan de Abastecimiento de Gas Natural, adoptado por el Ministerio de Minas y Energía y los presentes DSI.
- j. El cronograma detallado del Proyecto, incluyendo la ruta crítica, según el numeral 4.4 del Anexo No. 2.
- k. La curva “S” de ejecución de las Macro-actividades según el numeral 4.5 del Anexo No. 2.
- l. Compromiso para contratar el Asesor de Calidad de conformidad con el Formulario No. 8.

m. Documentos de acreditación de la experiencia. El Proponente podrá acreditar su experiencia con uno o dos Proyectos de Infraestructura ejecutados o construidos por el Proponente, cuyos valores sumados resulten en un valor igual o superior al Valor Estimado del Proyecto. Dicha acreditación podrá realizarse a través de las siguientes alternativas: (i) una o dos certificaciones que deben contener, como mínimo, las partes contractuales, el objeto contractual relacionado con la construcción de Proyectos de Infraestructura, su plazo de ejecución, el nombre del mismo, su localización y su valor; y/o (ii) copia del contrato(s) y acta(s) de liquidación o documento(s) equivalente(s) en los que se evidencie las partes contractuales, el objeto contractual relacionados con la construcción de Proyectos de Infraestructura, su plazo de ejecución, el nombre del mismo, su localización y su valor. Tratándose de proyectos acreditados como experiencia que no tengan su fundamento en contratos, deberá aportarse el documento equivalente. Para aquellos Proponentes que tengan la forma de Consorcios, la experiencia requerida podrá acreditarse por parte de uno o varios de sus integrantes. En todo caso, la experiencia puede ser acreditada por el Proponente, y/o por sus filiales o sociedades matrices y/o por cualquier otra sociedad que sea parte de un mismo grupo económico, todo lo cual deberá ser debidamente acreditado por el Proponente en su Propuesta y los documentos anexos a la misma.

Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento, que la información presentada es veraz y que como Proponentes declaramos conocer, aceptar y cumplir la Normatividad Aplicable.

El (los) suscrito (s) señala (n) como dirección comercial, número de teléfono a donde se puede remitir o enviar por correo y realizar notificaciones y comunicaciones relacionadas con esta Propuesta, las indicadas a continuación:

[Indicar datos de contacto: "dirección y ciudad, números de teléfono y dirección del correo electrónico"]

Cordialmente,

[Firma del Representante Legal o Apoderado del Proponente]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del Firmante]

[Indicar la calidad del firmante: "**Representante Legal o Apoderado del Proponente**"]

[Indicar nombre del Proponente]

FORMULARIO No. 2, Garantía de Seriedad de la Propuesta

(Numerales 6.1 y 6.3 de los Documentos de Selección del Inversionista)

[*Ciudad*], [*día*] de [*mes*] de [*año*]

Señores

UPME

Atn: Director(a) General

Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME GN 01– 2020. Selección de un Inversionista para la prestación del servicio de almacenamiento de GNL, regasificación y transporte de gas natural y servicios asociados de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico.

Proponente: [*Nombre del Proponente*]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Ordenante: [*indicar nombre del ordenante y su dirección física y electrónica*] (en adelante el “Ordenante”)

Emisor: [*indicar nombre de la Entidad Financiera que emite la garantía*], entidad financiera con domicilio principal en la ciudad de [*incluir lugar de domicilio principal del emisor*] (en adelante “el Emisor”) representado legamente en este documento por [*nombre completo del representante del Emisor*] e identificado con [*Cédula de Ciudadanía / Extranjería / Pasaporte*] número [] de [], por medio del presente instrumento.

A solicitud del Ordenante, el Emisor se obliga de manera expresa, independiente, incondicional, autónoma e irrevocable a pagar a primer requerimiento, a la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA –UPME– (en adelante “el Beneficiario”) la suma de [*indicar el valor conforme a lo establecido en el numeral 6.3 de los DSI de la convocatoria de la referencia*] (en adelante la “Suma Garantizada”), valor que pagaremos neto y libre de

cualquier tipo de deducción, depósito, comisión, encaje, impuesto, tasa, contribución, afectación o retención de parte nuestra, de cualquier intermediario del mercado cambiario o de las autoridades cambiarias, tributarias o de cualquier índole.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente en [*identificar medio electrónico o dirección de la oficina para el cobro*], una solicitud por escrito en español requiriendo el pago de la presente garantía. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del Emisor ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el Beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por tanto no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de su cobro por parte del Beneficiario.

El Banco pagará la totalidad de la Suma Garantizada en la cuenta donde determine el Beneficiario. El pago se hará a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La Garantía de Seriedad, tiene una vigencia de cuatro (4) meses a partir de [*indicar explícitamente la fecha de presentación de la Propuesta*]. La presente Garantía de Seriedad será susceptible de prórroga a solicitud de la UPME, sin que la suma de las prórrogas excedan de seis (6) meses adicionales a los inicialmente garantizados.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Emisor no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la Suma Garantizada, la presente Garantía se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del Emisor.

Nuestras obligaciones bajo la presente Garantía de Seriedad incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la UPME y el Proponente.

Renunciamos expresamente a cualquier requerimiento judicial, extrajudicial o de cualquier otro tipo para el pago de la presente Garantía de Seriedad. Igualmente renunciamos expresamente al beneficio de excusión y nos obligamos de manera incondicional e irrevocable al pago de la presente Garantía de Seriedad para lo cual bastará el requerimiento escrito del Beneficiario.

En caso de demora de nuestra parte para pagar el monto de la presente garantía, se causarán intereses a la tasa de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en la presente Garantía de Seriedad tienen el mismo significado que se les atribuye en los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública de la referencia.

La presente garantía no podrá ser modificada sino a petición del Ordenante y del Proponente y con el consentimiento previo y expreso del Beneficiario.

La presente Garantía de Seriedad se expide a través de documento electrónico integral con valor legal y técnicamente asegurado mediante firmado digital y estampado cronológico y podrá ser verificada mediante *[describir mecanismos tecnológicos que permitan la verificación de la validez, integridad y completitud de la Garantía de Seriedad]*.

El Emisor podrá ser contactado en *[contacto telefónico o virtual]* en caso de que se requiera verificar la validez, idoneidad, suficiencia, completitud y demás características de la presente Garantía de Seriedad.

Esta garantía se regirá por las normas colombianas aplicables y presta mérito ejecutivo contra el Emisor. [Para Garantías expedidas por Entidades Financieras de Primera Categoría domiciliadas fuera de Colombia: La presente Garantía Bancaria se regirá por las reglas uniformes relativas a las garantías a primer requerimiento de las Normas RUU 600 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- (ICC Uniform Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600) o aquellas Normas que las modifiquen o sustituyan y con las normas del estado Nueva York de los Estados Unidos de América. [Se deben indicar medios de solución de conflicto aplicables- Las Garantías de Seriedad expedidas por entidades extranjeras deben prever mecanismos expeditos y eficaces para resolver definitivamente cualquier disputa que pueda surgir en relación con la garantía entre el beneficiario y el otorgante aplicando las normas que rigen su exigibilidad, tales como la decisión definitiva bajo las reglas de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, CCI, por uno o más árbitros designados según lo establecen las mencionadas reglas, o a través de los jueces del Estado de Nueva York]].

Para constancia de todo lo anterior se suscribe el presente documento por un representante autorizado del Emisor el día *[incluir fecha de emisión de la Garantía]*.

Cordialmente,

{por parte entidad que emite la Garantía de Seriedad}

[Firma del Representante Legal de la entidad que emite la garantía]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del Firmante]

Representante Legal de *[Indicar nombre de la entidad que emite la garantía]*

[Indicar datos de contacto: "dirección y ciudad, números de teléfono y dirección del correo electrónico"]

FORMULARIO No. 3, Declaración Juramentada del Proponente

(Numeral 6.1. de los Documentos de Selección del Inversionista)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores

UPME

Atn: Director(a) General

Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME GN [XX – 20XX]. Selección de un Inversionista para la prestación del servicio de almacenamiento de GNL, regasificación y transporte de gas natural y servicios asociados de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico.

Proponente: [*Nombre del Proponente*]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Declaración Juramentada del Proponente

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 6.1 de los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública de la referencia, por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que no tenemos impedimentos ni estamos sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa, legislativa u otra), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que nos correspondan o pudieran correspondernos conforme a los Documentos de Selección del Inversionista, nuestra Propuesta, el Plan de Calidad, el cronograma del Proyecto, las Leyes Aplicables, así como a la ejecución del proyecto y, en general, cualquier otra obligación que se derive de la Convocatoria Pública de la referencia.
2. Que renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática o de otro tipo) o reclamo por la vía diplomática y a cualquier reclamo que pudiese ser invocado contra el gobierno de Colombia o sus dependencias, bajo las Leyes Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualquiera de las obligaciones que nos correspondan o pudieran corresponder conforme a los Documentos de Selección del Inversionista, nuestra Propuesta, el Plan de Calidad, el cronograma del Proyecto, las Leyes Aplicables y nuestra actividad.
3. Que cumplimos con la Normatividad Aplicable, aceptamos y conocemos todo el contenido de los DSI.
4. Que la información, declaraciones, certificaciones y, en general, todos los documentos presentados, permanecen vigentes, son correctos a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

5. Que ninguna Persona que participe en esta Propuesta, participa en otra Propuesta para esta Convocatoria Pública.
6. Que cumplimos con las reglas previstas en el Artículo 6 de la resolución CREG 107 2017 y el Artículo 5 de la resolución CREG 152 de 2017, modificado por la resolución CREG 113 de 2018, y que, en caso de resultar seleccionados como Adjudicatarios para ejecutar el Proyecto, mantendremos el cumplimiento de dichas reglas. La información correspondiente estará disponible y podrá ser solicitada por la UPME, la CREG o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
7. Que ni nosotros, ni nuestros contratistas, tenemos participación alguna, ya sea en calidad de matriz, filial, subordinada o subsidiaria con quien ha sido seleccionado como Auditor de acuerdo con la legislación vigente. [En caso de tener conflicto de interés manifestarlo para proceder según el numeral 10 de los DSI]
8. Que daremos cumplimiento a las Leyes Aplicables que rijan en todo tiempo para la actividad desarrollada, entre otros al Reglamento único de Transporte de gas natural, las reglas aplicables al mercado mayorista establecidas en la Resolución CREG 114 DE 2017 y todas aquellas que la modifiquen o adicionen, así como la reglamentación que expida la CREG y le sea aplicable.
9. Que en esos términos nos obligamos frente al Auditor y a la UPME, en caso de resultar Adjudicatario, y aceptamos y nos comprometemos a entregar toda la información que el Auditor requiera para el cumplimiento de sus obligaciones. *[solamente en caso de que se haya conocido el costo de la auditoría y el nombre el auditor antes de la presentación de la Oferta: Que nuestra Propuesta incluye el monto señalado por la UPME más el IVA para cubrir el costo de la Auditoría y que conocemos y aceptamos en su integridad los Términos de Referencia para la selección del Auditor y la minuta del contrato a suscribir entre el Patrimonio Autónomo y el Auditor.]*
10. Que de resultar adjudicatario suscribiremos el Contrato de Fiducia de acuerdo con la minuta contenida en el Anexo 5, y daremos cumplimiento al mismo especialmente, i) haremos los aportes para que la Fiduciaria haga los pagos para remunerar al Auditor en las oportunidades y bajo las condiciones establecidas en el Contrato de Auditoría y ii) constituiremos y entregaremos para aprobación la garantía de cumplimiento.
11. Que los fondos que se emplearán en el desarrollo del Proyecto tienen su origen en actividades lícitas, y que autorizo a la UPME para verificar el contenido y alcance de la presente declaración.

12. Que en caso de resultar seleccionados como Inversionistas, mantendremos indemnes a La Nación - Ministerio de Minas y Energía y a la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la construcción, ejecución, operación, mantenimiento y, en general, todas las actividades que realicemos como el Inversionista en relación con el proyecto.

Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento, que la información presentada es veraz y que como Proponentes declaramos conocer y cumplir la Normatividad Aplicable.

(Únicamente para consorcios) [El Representante Legal que suscribe este documento, hace las presentes declaraciones en nombre y representación de todos y cada uno de los integrantes del consorcio Proponente.]

Cordialmente,

[Firma del Representante Legal o Apoderado del Proponente]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del Firmante]

[Indicar la calidad del firmante: "**Representante Legal o Apoderado del Proponente**"]

[Indicar nombre del Proponente]

FORMULARIO No. 4, Compromiso para constituirse como empresa de servicios públicos

(Numeral 6.1. de los Documentos de Selección del Inversionista – No Aplica para las ESP que presenten Propuesta)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores

UPME

Atn: Director(a) General

Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME GN [XX – 20XX]. Selección de un Inversionista para la prestación del servicio de almacenamiento de GNL, regasificación y transporte de gas natural y servicios asociados de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico.

Proponente: [Nombre del Proponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Compromiso de constitución de empresa de servicios públicos domiciliarios

Por la presente, nosotros [indicar nombre del Proponente], en caso de resultar seleccionados en el Proceso de la Convocatoria Pública de la referencia, nos comprometemos ante el Ministerio de Minas y Energía, la UPME, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la CREG, de manera irrevocable e incondicional, a constituirnos como una empresa de servicios públicos y realizar la debida inscripción en el RUPS de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a más tardar en la fecha de entrada en operación (total o parcial) del Proyecto de conformidad con lo previsto en los Documentos de Selección del Inversionista y la Normatividad Aplicable. *[Solamente para aquellos casos en los cuales el Proponente actúe como Consorcio: [Confirmamos que, para los anteriores efectos, los accionistas de la empresa de servicios públicos serán los mismos miembros del [Consorcio] que actúa como Proponente y en las mismas proporciones.]*

Cordialmente,

[Firma del Representante Legal o Apoderado del Proponente]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del Firmante]

[Indicar la calidad del firmante: “Representante Legal o Apoderado del Proponente”]

[Indicar nombre del Proponente]

FORMULARIO No. 5, Compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento

(Numeral 6.1., 8.2., 8.3. y 9. de los Documentos de Selección del Inversionista)

[*Ciudad*], [*día*] de [*mes*] de [*año*]

Señores

UPME

Atn: Director(a) General

Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME GN [XX – 20XX]

Selección de un Inversionista para la prestación del servicio de almacenamiento de GNL, regasificación y transporte de gas natural y servicios asociados de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico.

Proponente: [*Nombre del Proponente*]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [*indicar nombre del Proponente*] (en adelante el “Proponente”) nos comprometemos de manera irrevocable, a [*constituir una Garantía de Cumplimiento*] por el 7% del Valor de la Oferta del Proponente conforme al numeral 8.3.1 de los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública de la referencia, monto que declaramos conocer, en la cual figure como afianzado el Adjudicatario, [*indicar nombre del Proponente*], de conformidad con los Documentos de Selección del Inversionista mencionados , conforme el texto que se indica a continuación:

GARANTÍA No. [*]

OBJETO: Garantía para amparar las obligaciones de [Nombre del Inversionista] (en adelante el “Inversionista”) previstas en el Anexo 3 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

FECHA DE EMISIÓN: [*Día*] de [*mes*] de [*año*]

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde [*dd/mm/aaaa*] hasta [*dd/mm/aaaa*]

SUMA GARANTIZADA: [_____]

ENTIDAD EMISORA: [*Razón social completa, NIT*]

ORDENANTE: [*Nombre, NIT, domicilio, dirección postal y electrónica*] (en adelante el “Ordenante”)

GARANTIZADO: [*Nombre, NIT, domicilio, dirección postal y electrónica*]

BENEFICIARIO: Patrimonio Autónomo [*nombre del Patrimonio Autónomo*] administrado por [*nombre de la Fiduciaria*]

A solicitud l “Ordenante”), [*Nombre de la Entidad Financiera de Primera Categoría*], entidad financiera con domicilio principal en la ciudad de [ciudad] (Departamento) (en adelante el “Emisor”) representado legamente en este documento por [Nombre completo del representante legal] e identificado con [Cédula de Ciudadanía / Cédula de Extranjería / Pasaporte] número [*] de [*Lugar de expedición*], por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma, incondicional e irrevocable, a pagar a primer requerimiento, al **Patrimonio Autónomo [*nombre del Patrimonio Autónomo*]** administrado por [*nombre de la Fiduciaria*], (en adelante el “Beneficiario”) la Suma Garantizada en moneda legal colombiana, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

La presente garantía se hará efectiva a primer requerimiento por parte de la Fiduciaria.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente, en cualquiera de las oficinas del Emisor que emitió la garantía, una solicitud por escrito en español. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional a lo acá previsto. Por tanto, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la solicitud de pago por parte del Beneficiario.

El valor pagado deberá ser neto, libre de cualquier tipo de deducción, depósito, comisión, encaje, impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por parte del Emisor y/o de las autoridades cambiarias, tributarias o de cualquier otra índole que pueda afectar el valor del desembolso de la garantía.

El Emisor pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago, si el Emisor está domiciliado en Colombia, [*o dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación de la solicitud de pago, en el evento en el que el Emisor esté domiciliado en el exterior*]. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, cualquier cambio que se realice por el Emisor a petición del Ordenante deberá contar con aprobación previa y expresa de los cambios por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Emisor no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del Emisor. No obstante, la presente Garantía de Cumplimiento permanecerá vigente automáticamente hasta seis (6) meses después de la firmeza de la decisión definitiva sobre la actuación de que trata el parágrafo 1 del artículo 31 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En ese caso, para mantener la vigencia de la presente garantía bastará con una comunicación de la Fiduciaria o el Auditor o la UPME o la CREG, informando al Emisor [*para garantías expedidas en el exterior: (o al confirmador o avisador)*] sobre la posible ocurrencia de un evento de incumplimiento.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Emisor otorgante.

[Sólo para Garantías expedidas por Entidades Financieras de Primera Categoría domiciliadas fuera de Colombia: La presente Garantía Bancaria se regirá por las reglas uniformes relativas a las garantías a primer requerimiento de las Normas RUU 600 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- (ICC Uniform Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600) o aquellas Normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y con las normas del estado Nueva York de los Estados Unidos de América. [Se deben indicar medios de solución de conflicto aplicables- Las Garantías de Cumplimiento expedidas por entidades extranjeras deben prever mecanismos expeditos y eficaces para resolver definitivamente cualquier disputa que pueda surgir en relación con la garantía entre el beneficiario y el otorgante aplicando las normas que rigen su exigibilidad, tales como la decisión definitiva bajo las reglas de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, CCI, por uno o más árbitros designados según lo establecen las mencionadas reglas, o a través de los jueces del Estado de Nueva York]].

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide la presente garantía el día [Día] del mes de [mes] del año [año].

[Firma]

[Incluye razón social del Emisor, No. de identificación, nombre de la sucursal que expide la garantía, nombre representante legal y No. de identificación]

Adicionalmente, en los eventos en que cambie nuestra calificación de riesgo nos comprometemos a informarla al Patrimonio Autónomo, así como toda circunstancia que afecte o pueda afectar en cualquier forma la garantía o la efectividad de la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ocurrido el hecho.

Nuestras obligaciones bajo la señalada [Garantía de Cumplimiento], incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por disputa alguna que involucre a [Nombre del Proponente].

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos aquí utilizados y aquellos que se utilizarán en la mencionada [Garantía de Cumplimiento] tienen el mismo significado que se les atribuye en los Documentos de Selección del Inversionista.

Cordialmente,

{por parte de la entidad que emite la Garantía de Cumplimiento}

[Firma del Representante Legal de la entidad que emite la garantía]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del Firmante]

Representante Legal de [Indicar nombre de la entidad que emite la garantía]

[Indicar datos de contacto: "dirección y ciudad, números de teléfono y dirección del correo electrónico"]

{por parte del Proponente}

[Firma del Representante Legal o Apoderado del Proponente]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del Firmante]

[Indicar la calidad del firmante: "**Representante Legal o Apoderado del Proponente**"]

[Indicar nombre del Proponente]

FORMULARIO No. 6, Compromiso para suscribir el Contrato de Fiducia

(Numerales 6.1. y 10. de los Documentos de Selección del Inversionista)

[*Ciudad*], [*día*] de [*mes*] de [*año*]

Señores

UPME

Atn: Director(a) General

Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME GN [XX – 20XX]. Selección de un Inversionista para la prestación del servicio de almacenamiento de GNL, regasificación y transporte de gas natural y servicios asociados de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico.

Proponente: [*Nombre del Proponente*]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Compromiso para suscribir el Contrato de Fiducia

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [*indicar nombre del Proponente*] (en adelante el “Proponente”), nos comprometemos de manera irrevocable e incondicional, a suscribir un Contrato de Fiducia de acuerdo con la minuta contenida en el Anexo No. 5 de los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública de la referencia en caso de que el Proponente resulte Adjudicatario.

Mediante la suscripción del Contrato de Fiducia, el Proponente en calidad de Adjudicatario, constituirá con [*indicar nombre de la entidad fiduciaria*], Fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una fiducia mercantil irrevocable de administración, inversión y pago, la cual: (i) celebrará con el Auditor escogido por la UPME el Contrato de Auditoría, (ii) administrará y realizará los pagos al Auditor, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Auditoría, cuya minuta declaramos conocer, y (iii) Administrará la Garantía de Cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los DSI de la referencia.

Cordialmente,

[*FIDUCIARIA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA*].

{*por parte de la entidad que emite el compromiso para suscribir el Contrato de Fiducia*}

[*Firma del Representante Legal de la entidad que emite el compromiso para suscribir el Contrato de Fiducia*]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del Firmante]

Representante Legal de [Indicar nombre de la entidad que emite el compromiso para suscribir el Contrato de Fiducia]

[Indicar datos de contacto: "dirección y ciudad, números de teléfono y dirección del correo electrónico"]

{por parte del Proponente}

[Firma del Representante Legal o Apoderado del Proponente]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del Firmante]

[Indicar la calidad del firmante: "**Representante Legal o Apoderado del Proponente**"]

[Indicar nombre del Proponente]

FORMULARIO No. 7, Experiencia del Proponente

(Numeral 6.1. de los Documentos de Selección del Inversionista)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores

UPME

Atn: Director(a) General

Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME GN [XX – 20XX]. Selección de un Inversionista para la prestación del servicio de almacenamiento de GNL, regasificación y transporte de gas natural y servicios asociados de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico.

Proponente: [Nombre del Proponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Experiencia del Proponente

De acuerdo con lo previsto en el numeral 6.1 de los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública de la referencia, por medio de la presente relacionamos la experiencia requerida de la siguiente forma:

No.	Folio	No. Contrato	Nombre proyecto	Valor USD	Actividad desarrollada	% de participación	Fecha de terminación
1							
2							

Los documentos soporte de la experiencia relacionada se adjuntan en [xx] folios.

Cordialmente,

[Firma del Representante Legal o Apoderado del Proponente]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del Firmante]

[Indicar la calidad del firmante: "**Representante Legal o Apoderado del Proponente**"]

[Indicar nombre del Proponente]

FORMULARIO No. 8, Compromiso para contratar el Asesor de Calidad

(Numerales 1.1 del Anexo 2 de los Documentos de Selección del Inversionista)

[*Ciudad*], [*día*] de [*mes*] de [*año*]

Señores

UPME

Atn: Director(a) General

Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME GN [XX – 20XX]. Selección de un Inversionista para la prestación del servicio de almacenamiento de GNL, regasificación y transporte de gas natural y servicios asociados de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico.

Proponente: [*Nombre del Proponente*]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Compromiso para contratar el Asesor de Calidad

Por la presente, nosotros [*indicar nombre del Proponente*], nos comprometemos ante la UPME, de manera irrevocable e incondicional, a suscribir un Contrato con un asesor, con experiencia en la implementación de Sistemas de Calidad en la ejecución de proyectos de infraestructura de servicios públicos, desde la Fecha de Cierre y como mínimo hasta la aprobación, por parte de la UPME, del informe final de la Auditoría o hasta que el Proponente, obtenga del certificado de calidad con la norma ISO 9001:2000, o su versión más actualizada, en la ejecución de proyectos de infraestructura de servicios públicos, esto en caso de resultar seleccionados en el Proceso de la Convocatoria Pública de la referencia.

Cordialmente,

[*Firma del Representante Legal o Apoderado del Proponente*]

[*Indicar nombre y documento de identidad del firmante*]

[*Indicar cargo del Firmante*]

[*Indicar la calidad del firmante: "Representante Legal o Apoderado del Proponente"*]

[*Indicar nombre del Proponente*]

1. LISTA DE ANEXOS

Anexo No. 1. Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto.

Anexo No. 2. Especificaciones para la Elaboración del Plan de Calidad.

Anexo No. 3. [Suprimido mediante Adenda No.1].

Anexo No. 4. Términos de Referencia para la Selección del Auditor.

Anexo No. 5. Minuta del Contrato de Fiducia.

Anexo No. 6. Minuta del Contrato de Auditoría.

Anexo No. 7. Acuerdo de Confidencialidad del Auditor.